



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“EL NO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION
POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN EL
BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL CANTON LA
LIBERTAD”
TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previo a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR**

**AUTORES: JIMMY RAMIREZ VILLON Y SANTOS SUAREZ ORRALA
TUTOR: Abg. HÈCTOR RAMOS RICARDO**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2011

La Libertad, Septiembre del 2011

Señor Abogado

Tito Ramos Viteri

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Presente.-

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada, fui nombrado Tutor mediante memorándum del Trabajo de Titulación de los egresados Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala, con el tema **“EL NO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL CANTON LA LIBERTAD”**, informo:

Que una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, puedo manifestar en consideración al artículo 27 del Reglamento del Trabajo de Titulación o Graduación, que el presente Trabajo de Titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema Socioeconómico - Legal, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las Ciencias jurídicas en la Provincia de Santa Elena, el mismo fue elaborado por Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala, egresados de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales.

Con estos antecedentes expuestos me permito aprobar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Héctor Ramos Ricardo
TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tema seleccionado para la presentación del proyecto de investigación no ha sido desarrollado en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

El tema de investigación seleccionado, **“EL NO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL CANTON LA LIBERTAD”**, se desarrollara por la necesidad de implementar un documento que reúna la información necesaria para el estudio de las consecuencias en el bienestar social de los trabajadores, con la finalidad de buscar el bienestar de los trabajadores.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se realizó un diagnóstico de la situación en función de las técnicas e instrumentos de investigación; con la información existente se desarrolló la socialización, concientización y sensibilización para luego proceder a la elaboración de un Instructivo para trabajadores.

Jimmy Ramírez Villòn
C.C # 0922692843

Santos Suarez Orrala
C.C # 0912370459

**CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA
REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA**

YO, **LCDA. ZULEMA ALBAN**, CERTIFICO que he revisado la redacción y ortografía del contenido del trabajo de titulación **“EL NO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL CANTON LA LIBERTAD”**, elaborado por los egresados **JIMMY RAMÍREZ VILLON Y SANTOS SUAREZ ORRALA**, para optar por el Título de Abogados de los Tribunales, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Estatal Península de Santa Elena.

LCDA. ZULEMA ALBAN

DEDICATORIA

Esta tesis es una parte de nuestra vida y comienzo de otras etapas por esto y más, Dedicamos el desarrollo de nuestro esfuerzo a mi Dios sobre todas las cosas, a nuestras familias, a nuestros hijos, que siempre estuvieron a nuestro lado, ayudándonos y dándonos fuerzas para no desmayar.

Lo que hoy es utópico mañana será real. Mundos Posibles. La utopía es lo que ha conducido a que seamos posibles.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos profundamente a Dios creador del universo y dueño de nuestra vida por habernos dado la oportunidad a diario de un nuevo día, para luchar por nuestros ideales y llegar al término de nuestra carrera con éxito.

A nuestras familias e hijos que fueron un soporte y el motor que impulso nuestro desarrollo profesional.

A nuestro querido tutor que siempre tuvo la sabiduría para guiarnos e impartir sus conocimientos enriqueciendo nuestras mentes.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, hacemos extensivo nuestros más sincero agradecimientos.

TRIBUNAL DE GRADO

Abg. Carlos San Andrés Restrepo
**DECANO DE LA FACULTAD
DEC.C SOCIALES Y DE LA SALUD**

Lcdo. Milton González Santos
**DIRECTOR DE LA ESCUELA
CIENCIAS SOCIALES**

Abg. Héctor Ramos Ricardo
TUTOR

PROFESOR DEL ÁREA

Abg. Milton Zambrano Coronado, Msc.
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**“EL NO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION
POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN EL
BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL CANTON LA
LIBERTAD”**

Autores: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

Tutor: Abg. Héctor L. Ramos Ricardo

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene como objetivo elaborar un Instructivo para Trabajadores en el Cantón La Libertad para la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y sus consecuencias en el Bienestar Social de los Trabajadores del Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, instrumento que permitirá propender al desarrollo laboral de los trabajadores en la sociedad, para ello se hizo indispensable fundamentar teóricamente los conceptos y criterios relacionados a aspectos del área Jurídico – Social como los derechos, obligaciones, entre otros temas importantes que tienen que ver con los trabajadores y empleadores, como el lugar en el que el trabajador se desenvuelve en sus relaciones como ser humano. Es indispensable resaltar la fundamentación legal, que de acuerdo a la jerarquía de las leyes contiene disposiciones dirigidas a la protección integral de derechos del trabajador; dentro de este marco legal dispone la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y se diseñe el Instructivo como instrumento que armonice la vida laboral. El diseño de este documento se realizara mediante la aplicación de técnicas y métodos de diagnóstico, así como la ejecución de un instrumento, dirigido a los trabajadores del Cantón La Libertad, en la que se abordaran una serie de temas de los cuales emanaron diferentes criterios entre los oyentes, resultado de todo el proceso será el Instructivo con la que contara el Cantón La Libertad, que se constituye en la propuesta del presente trabajo de titulación, el mismo que contiene entrevistas a cada una de las personas que han sido afectados, enmarcados en principios que buscan el progreso de la protección de los derechos y obligaciones que tienen los empleadores, y de esta manera se apliquen en la vida cotidiana.

INDICE GENERAL

	PÁG.
PORTADA	II
APROBACION DEL TUTOR	III
DECLARACION DE AUTORÌA DE LA INVESTIGACIÒN	IV
REVISIÒN GRAMATICAL Y ORTOGRÀFICA	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
TRIBUNAL DE GRADO	VIII
RESUMEN	IX
ÌNDICE GENERAL	IX
ÌNDICE DE CUADROS	XII
ÌNDICE DE GRÀFICOS	XIII
ÌNDICE DE ANEXOS	XIV

INTRODUCCIÒN

<i>Planteamiento del problema</i>	3
<i>Formulación del Problema</i>	5
<i>Sistematización del problema</i>	5
<i>Objetivo General</i>	5
<i>Objetivos Específicos</i>	5
<i>Hipótesis</i>	6

CAPÌTULO I

MARCO TEÒRICO

<i>1.1 El Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social (IESS)</i>	7
<i>1.1.1 Misión</i>	
<i>1.1.2 Visión</i>	7
<i>1.2 Comisión de Control de Evasión, Elusión, Mora Patronal e Inclusión de Nuevos Afiliados al IESS</i>	7
	8
<i>1.2.1 Seguridad Social</i>	9
<i>1.2.2 Obligación de afiliarse al IESS</i>	9
<i>1.2.3 Sobre que rubros debe pagar los Aportes Personales</i>	9
<i>1.2.4 Derecho del Trabajador para denunciar al Empleador que no lo afilia al IESS</i>	10
	11
<i>1.2.5 Garantía para el Trabajador que presenta reclamos o denuncias por falta de afiliación al IESS</i>	11

1.3	<i>Prestaciones y Servicios a los que tiene derecho El Trabajador</i>	11
1.3.1	<i>Enfermedad</i>	11
1.3.2	<i>Subsidio en dinero por enfermedad</i>	12
1.3.3	<i>Compensación de Gastos Médicos</i>	13
1.3.4	<i>Maternidad</i>	14
1.3.5	<i>Periodos de Protección</i>	14
1.3.6	<i>Riesgos del Trabajo</i>	14
1.3.7	<i>Seguro de Vejez</i>	15
1.3.8	<i>Seguro de Muerte</i>	15
1.3.9	<i>Auxilio de Funerales</i>	15
1.3.10	<i>Cesantía</i>	15
1.3.11	<i>Préstamos Quirografarios</i>	16
1.3.12	<i>Fondos de Reserva</i>	16
1.3.13	<i>Información Adicional</i>	17
1.4	<i>Obligaciones del empleador</i>	17
1.5	<i>Sanciones del empleador</i>	18
1.6	<i>Fundamento Legal</i>	21
1.6.1	<i>Constitución de la República del Ecuador</i>	23
1.6.2	<i>Declaración de los Derechos Humanos</i>	24
1.6.3	<i>Código Civil</i>	37
1.6.4	<i>Código de Trabajo</i>	28
1.6.5	<i>Ley de Seguridad Social</i>	45

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1	<i>Diseño de la investigación</i>	44
2.2	<i>Modalidad de la investigación</i>	45
2.3	<i>Tipos de investigación</i>	46
2.4	<i>Procedimiento de la investigación</i>	47
2.5	<i>Población y muestra</i>	47
2.6	<i>Variables de la investigación</i>	48
2.7	<i>Instrumento de la investigación</i>	51
2.8	<i>Procedimiento y análisis de resultados</i>	51
2.9	<i>Resumen de la entrevista</i>	63

CAPÍTULO III

PROPUESTA

***INSTRUCTIVO PARA TRABAJADORES EN EL CANTON
LA LIBERTAD***

<i>3.1</i>	<i>Datos informáticos de la Inspectoría de trabajo de la Península de Santa Elena.</i>	<i>66</i>
<i>3.2</i>	<i>Misión, Visión, Objetivos</i>	<i>67</i>
<i>3.3</i>	<i>Antecedentes</i>	<i>68</i>
<i>3.4</i>	<i>Justificación</i>	<i>69</i>
<i>3.5</i>	<i>Vigencia</i>	<i>71</i>
	<i>CONCLUSIONES</i>	<i>72</i>
	<i>RECOMENDACIONES</i>	<i>73</i>
	<i>BIBLIOGRAFÌA</i>	<i>74</i>
	<i>ANEXOS</i>	<i>77</i>

ÌNDICE DE CUADROS

		Pág.
CUADRO #1	<i>Población</i>	48
CUADRO #2	<i>Muestra</i>	49
CUADRO #3	<i>Operacionalización de Variables</i>	50
CUADRO #4	<i>¿Sabe usted, que es la afiliación al IESS?</i>	53
CUADRO #5	<i>¿Conoce usted cuales son los requisitos para ser afiliados al I.E.S.S?</i>	54
CUADRO #6	<i>¿Cree usted que es necesario que se cree un instructivo para conocer los procesos para afiliarse?</i>	55
CUADRO #7	<i>¿Conoce Ud. los beneficios que se adquieren al ser afiliados al I.E.S.S?</i>	56
CUADRO #8	<i>¿Cree Ud. ¿Que la implementación de un instructivo promovería que más empresas sean partícipes de la afiliación?</i>	57
CUADRO #9	<i>¿Conoce Ud. Los tipos de afiliaciones al I.E.S.S existen?</i>	58
CUADRO #10	<i>¿Cree Ud. Que el I.E.S.S, presta la suficiente información en cuanto a la afiliación y sus beneficios?</i>	59
CUADRO #11	<i>¿Esta Ud. Afiliado al Seguro Social?</i>	60
CUADRO #12	<i>¿Cree Ud. Que se debería sancionar Penalmente a las Empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?</i>	61
CUADRO #13	<i>¿Esta Ud. De acuerdo con que se formule un instructivo que contengan, lugar, procedimiento, y beneficios para afiliarse voluntariamente al Seguro Social si no trabaja en relación de dependencia?</i>	62
CUADRO #14	<i>Datos Informativos de la Inspectoría de Trabajo</i>	66

ÌNDICE DE GRÀFICOS

	Pág.
GRÀFICO # 1	53
GRÀFICO # 2	54
GRÀFICO # 3	55
GRÀFICO # 4	56
GRÀFICO # 5	57
GRÀFICO # 6	58
GRÀFICO # 7	59
GRÀFICO # 8	60
GRÀFICO # 9	61
GRÀFICO # 10	62

INDICE DE ANEXOS

		Pág.
<i>ANEXO # 1</i>	<i>Formato Instrumento de Investigación (encuesta)</i>	77
<i>ANEXO # 2</i>	<i>Guía de Entrevista</i>	80
<i>ANEXO # 3</i>	<i>Fotografías de la Inspectoría de Trabajo de la Provincia de Santa Elena</i>	81
<i>ANEXO # 4</i>	<i>Fotografías del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social de la Provincia de Santa Elena</i>	82

Lamentablemente, aún quedan resquicios de patronos, que solamente buscan incrementar sus pingües ganancias, sin importarles la salud y calidad de vida de la

gente; por eso, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, en apego a los principios de justicia social, ha incluido en las preguntas de la Consulta Popular la penalización de la no afiliación al IESS por parte del empleador, para que todos los trabajadores tengan los beneficios de la seguridad en salud, en pensiones, en riesgos del trabajo, y puedan ser beneficiarios con el transcurso de los años de una jubilación decente.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado por tres capítulos, conclusiones y recomendaciones correspondientes, contenido que responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Titulación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

CAPÍTULO 1: En este capítulo se plantea la fundamentación teórica y el objeto que va hacer investigado relacionado a un Instructivo para Trabajadores, que generara temas de carácter sociales y fundamentos legales, para hacer la relación entre lo existente y el objeto.

CAPÍTULO 2: Se refiere a la metodología de la investigación en la cual se desarrollara el diseño, tipo, métodos, técnicas que van hacer empleadas en el objeto de la investigación, lo cual permitió obtener un diagnóstico sobre las condiciones que rigen tanto a los trabajadores como empleadores.

Para culminar en el

CAPÍTULO 3: Trata sobre la propuesta de la creación de un Instructivo para Trabajadores, en donde se aplicara los siguientes pasos: Fundamentación Teórica, estrategia para validar, diagnóstico, recopilación de datos y así llegar a determinar lo que genera la no afiliación al IESS.

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el país las leyes sancionan con multas económicas a las empresas que adeudan los pagos patronales, es decir, a los que retienen el pago de las aportaciones, pero no existe una sanción a los patronos que no afilian a sus empleados.

Pero una economía que genera pocos empleados, es decir, que un empleador no tiene trabajadores en exceso, tiene lo justo para que funcione su empresa, entonces pensar que va a sacar gente porque tiene que afiliarla, eso es imposible, lo único que se tiene que ir es regulando para ir encajando todo esto en el sistema de precios de la economía”, un empleador debe saber que un salario básico en el Ecuador no es 260 dólares sino de 264 más el 11.35 por ciento, es decir, 289 dólares. “Adicionalmente, el trabajador ecuatoriano tiene que saber que su salario no es 264 dólares, es 264 dólares menos la afiliación, es decir, acaba siendo como 249 dólares”. Los datos del censo arrojan que existen 2 millones 800 mil personas que trabajan bajo dependencia o que se auto generan empleo de los cuales el IESS tenía afiliadas únicamente a 1 millón 500. Ahora tenemos 2 millones porque en este último semestre se afiliaron 200 mil personas. Aspiro que lleguemos entre este año y el próximo año a los 2 millones 800 mil. El IESS ha logrado romper “ese círculo perverso que existía” de que los empresarios decían: para qué me voy a afiliar al IESS si es que no tengo ningún servicio y los mayores decía: para qué me voy a afiliar si me voy a morir de hambre.

El Director Nacional del Concejo Directivo, está emprendiendo una tarea sumamente dura para fiscalizar a cada una de las empresas existentes y constatando de que tenga afiliados a cada uno de los trabajadores que tiene a su cargo y además se les ofrezca la oportunidad de gozar de los beneficios que trae consigo la afiliación, y no solo a ellos sino a la familia, es una gran ayuda que se obtiene con estos servicios.

El problema en general es la falta de información y la mediocridad al tratar de ahorrarse unos cuantos centavos para no afiliar a sus trabajadores al IESS, porque es un gasto que se genera para el patrono, pero los beneficios que se tiene son innumerables.

Mucho de estos patronos, prefieren hacer contratos por obras, o por meses para que de esta manera no se vean en la necesidad de tener a ningún trabajador en forma indefinida y tuvieran que afiliarlo al seguro social, es por esto que se ha creado un buzón para sugerencias y denuncias ha sido colocado en el interior del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social IESS hace ya cerca de un año, para que los usuarios puedan depositar sus quejas.

Varios usuarios han visto con buenos ojos este hecho de colocar el buzón, pero todavía no dan credibilidad a que las sugerencias y denuncias sean atendidas. Muchos creen que las denuncias que son depositadas serán analizadas por los directivos del IESS, todas estas denuncias serán trasladadas a Quito a la Dirección Nacional, donde serán revisadas.

“Esto es un mecanismo que sirve para que los usuarios podamos reclamar o denunciar la mala atención que brindan los empleados de esta institución”.

Con esto se está tratando de saber todas las inconsistencias que podría tener el IESS, para que presenten sugerencias.

Con este propósito en mente se busca estimular la conciencia del empleador para que se dé cuenta de su obligación de afiliarlos para poder contribuir con la comunidad y se dé cuenta que los derechos disfrutados es democracia.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), es un Centro de Estudios Superiores dedicado a la formación de profesionales capacitados técnica y científicamente para que sean un aporte al desarrollo de la provincia y del país.

Luego de un estudio minucioso en la Provincia de Santa Elena dio como resultado que existe muchos trabajadores en espera de una afiliación por parte de sus patronos, es claro resaltar que la no afiliación existe en todas partes pero nuestra investigación va dirigida al Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena.

El objetivo de esta tesis es dar a conocer cuáles son las variables asociadas a la falta de afiliación, específicamente en el Cantón La Libertad, a través de un estudio multivariado que se realizó a los datos disponibles tanto de la Inspectoría de Trabajo como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Provincia de Santa Elena.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es determinante la falta de un Instructivo, para el fortalecimiento y conocimiento de la afiliación a los trabajadores, en el Cantón La Libertad?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es determinante la falta de un Instructivo para trabajadores, en el Cantón La Libertad?

Incide la creación de un Instructivo para trabajadores para solucionar los problemas de no afiliación en el Cantón Santa Elena?

¿En qué medida las Normas, Leyes, tratados convenios etc., garantizan el acceso a la Seguridad Social?

¿Cómo lograr un equilibrio entre el empleador y los trabajadores, para que estos gocen de los beneficios al estar afiliados?

¿Cuáles serían las formas más adecuadas y eficaces para controlar a los empleadores, para que afilien a sus trabajadores?

¿La no afiliación al Seguro Social violenta nuestros derechos del acceso a salud gratuita y de calidad?

¿Qué tipo de acciones se llevaría a cabo para presionar a los empleadores para que afilien a sus trabajadores?

OBJETIVO GENERAL

Elaborar un Instructivo para trabajadores, en el que se dé a conocer los derechos y obligaciones que tiene todo trabajador y empleador, considerando los instrumentos legales que permita la afiliación de los trabajadores, en el Cantón La Libertad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fundamentar teóricamente el tema de la afiliación considerando estudios realizados, que permita el desarrollo de la investigación.

Elaborar los instrumentos de investigación, considerando normas metodológicas e indicadores de la operacionalización de las variables, que permitan llegar a la información.

Diagnosticar la convivencia entre trabajadores y empleadores, considerando estrategias metodológicas, que permita el conocimiento de la realidad.

Viabilizar la disponibilidad de recursos, considerando los factores de la investigación, a fin de que nuestra propuesta de un Instructivo para trabajadores sea un instrumento válido para la comunidad libértense.

Diseñar el modelo de nuestra propuesta de un Instructivo para trabajadores, considerando los criterios de los empleadores, a fin de que se promueva la afiliación y el bienestar social del trabajador.

HIPÓTESIS

El Instructivo que permitirá el bienestar social de los trabajadores y mejoraran los problemas de no afiliación en el cantón La Libertad.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

Es el organismo ecuatoriano encargado de brindar la seguridad social, con sede principal en la ciudad de Quito y agencias en casi todas las capitales de la provincia. Entre algunas de sus importantes funciones podemos encontrar: cobertura médica a sus afiliados para lo cual cuenta con hospitales en varias ciudades, otorgar préstamos hipotecarios y quirografarios, el acceso a pensiones de jubilación a los trabajadores.

El **IESS** es una entidad cuya organización se fundamenta en proteger a la población urbana y rural en dependencia laboral o no, contra las limitaciones o falta de contingencia en rubros como maternidad, salud integral, riesgos de trabajo, incapacidad, cesantía, vejez, invalidez o muerte, manteniendo actualmente una etapa de transformación estructural considerable desde su base administrativa.

1.1.1 MISIÓN

Proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la ley de Seguridad Social

1.1.2 VISIÓN

Visión” del IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), se convertirá esta institución en una “aseguradora moderna, técnica, con personal capacitado que atenderá con eficiencia, oportunidad y amabilidad a toda persona que solicite los servicios y prestaciones que ofrece”.

Los patrones tienen la obligación de prestar servicios de salud y seguridad social a TODOS sus trabajadores, por lo que el IMSS es una opción para cumplir con esta obligación, si el patrón no te afilia al IMSS tiene la obligación de prestarte estos servicios con un médico particular, por lo que si no te afilia y tiene dada de alta su empresa ante el Seguro, puedes acudir al Seguro Social y pedir que te otorguen los servicios de salud correspondientes y el patrón deberá pagar al IMSS el capital constitutivo que resulte por la atención que recibas y le van a cobrar más que en un carísimo hospital particular.

1.2 COMISIÓN DE CONTROL DE EVASIÓN, ELUSIÓN, MORA PATRONAL E INCLUSIÓN DE NUEVOS AFILIADOS AL IESS

INFORMACIÓN PARA AFILIADOS

1. Seguridad social
2. Obligatoriedad de afiliación
3. Rubros aportables
4. Derecho para reclamar aportes
5. Garantías para el trabajador
6. Seguro de enfermedad
7. Subsidio en dinero por enfermedad
8. Compensación de gastos médicos
9. Seguro de maternidad
10. Seguro de riesgos del trabajo
11. Seguro de vejez
12. Seguro de muerte

13. Auxilio de funerales
14. Cesantía
15. Préstamos quirografarios
16. Fondos de reserva

1.2.1 SEGURIDAD SOCIAL

Es un derecho irrenunciable e imprescriptible de todo trabajador ecuatoriano que labora con o sin relación laboral. Para hacer efectivos sus derechos el trabajador o servidor público debe exigir a su empleador que lo afilie al IESS desde el primer día de labores. El pago de aportaciones al IESS no son impuestos, son contribuciones económicas depositadas a favor de cada trabajador a cambio de lo cual el IESS le proporciona los siguientes seguros: riesgos del trabajo, Enfermedad común, Maternidad, vejez, Cesantía, Mortuoria y seguro de sobrevivientes.

1.2.2 OBLIGACIÓN DE AFILIARSE AL IESS

Todo trabajador que presta servicios para un empleador sea público o privado, debe ser afiliado en el IESS desde el primer día de labores sin importar la forma de contrato adoptada o la periodicidad con la que recibe su remuneración. Artículo 73 de la Ley de Seguridad Social)

1.2.3 SOBRE QUE RUBROS DEBE PAGAR LOS APORTES PERSONALES

Los aportes personales se pagan al IESS por la totalidad de la remuneración percibida que en ningún caso puede ser inferior a los mínimos sectoriales vigentes para cada rama de actividad económica.

APORTE DEL TRABAJADOR Y EMPRESA AL IESS

TIPOS DE SEGUROS PORCENTAJES DE APORTES

PATRONALES PERSONAL

Seguro General 11.15% 9.35%

Empleados Públicos 9.15% 11.35%

Empleados musicales 11.50% 11.35% de Entidades Autónomas

Trabajadores Domésticos, 11.15% 9.35%

de Artesanía, Trabajadores de la Construcción

Maestros de Talleres y Artesanos Auto.

Trabajadores Agrícolas 11.15% 9.00%

Af. Voluntarios, Profesionales, Artistas,

Autónomos e Independientes

TIPOS DE SEGUROS TOTAL

20.50%

Seguro General 20.50%

Empleados Públicos 22.50%

Empleados musicales

de Entidades Autónomas 20.50%

Trabajadores Domésticos,
de Artesanía, Trabajadores de la Construcción

Maestros de Talleres y

Artesanos Auto. 20.15%

Trabajadores Agrícolas 16.80%

Af. Voluntarios, Profesionales, Artistas,
Autónomos e Independientes

1.2.4 DERECHO DEL TRABAJADOR PARA DENUNCIAR AL EMPLEADOR QUE NO LO AFILIA AL IESS

En caso de incumplimiento del patrono de inscribirlo en el IESS, el trabajador en forma individual o colectiva puede proporcionar al IESS la información necesaria para el Registro de Historia Laboral. (Artículo 246 de la Ley de Seguridad Social).

La información que el trabajador proporciona al IESS para el Registro de Historia Laboral es reservada, el quebrantamiento de esta reserva es sancionado con apego al Código Penal.

1.2.5 GARANTÍA PARA EL TRABAJADOR QUE PRESENTA RECLAMOS O DENUNCIAS POR FALTA DE AFILIACIÓN AL IESS

El trabajador que en forma justificada presenta un reclamo o denuncia en contra de su empleador por no haberlo asegurado al IESS, tiene una estabilidad de dos años en su trabajo, más si la denuncia o el reclamo fuere injustificado, será causal para que el patrono dé por terminado su contrato de trabajo. (Artículo 172 numeral 6 del Código de Trabajo).

1.3 PRESTACIONES Y SERVICIOS A LOS QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR

1.3.1 ENFERMEDAD

Tienen derecho a este seguro los afiliados en general, los hijos de las afiliadas durante el primer año de vida, los jubilados y la viuda con derecho a montepío. Este seguro comprende las siguientes prestaciones: asistencia médica, quirúrgica, dental y farmacológica integral que comprende consulta externa, urgencias, medicina curativa, preventiva y de rehabilitación mediante la provisión de órtesis y prótesis, atención quirúrgica y de hospitalización, atención médica domiciliaria, subsidio en dinero por enfermedad, compensación de gastos médicos

REQUISITOS:

1. Tener 180 días de aportes continuos dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad o 189 días de aportes dentro de los 8 meses anteriores al inicio de la enfermedad. Los afiliados voluntarios deben acreditar 360 días de aportes continuos dentro de los doce meses inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad o 378 días de aportes dentro de los diez y seis meses anteriores al inicio de la enfermedad.
2. Carné de afiliación
3. Cédula de ciudadanía
4. Aviso de enfermedad otorgado por el patrono en formularios proporcionados por el IESS
5. Copias de planillas de aportes de los últimos seis meses de aportes.

1.3.2 SUBSIDIO EN DINERO POR ENFERMEDAD

Tiene derecho a este seguro todos los trabajadores del seguro general y especial que laboran en relación de dependencia.

REQUISITOS:

1. Que la incapacidad sea mayor a tres días (el subsidio se genera a partir del cuarto día de incapacidad).
2. Acreditar aportes equivalentes a seis imposiciones mensuales
3. Cédula de ciudadanía
4. Certificado médico otorgado o legalizado por facultativos del IESS
5. Carné de afiliación

1.3.3 COMPENSACIÓN DE GASTOS MÉDICOS

Constituye el reembolso de los gastos originados en los casos de emergencia grave, entendiéndose como tal los estados patológicos de manifestación súbita y grave, y los

enfermos que hallándose bajo tratamiento sufren agravamiento repentino y los accidentados que requieran atención médica inmediata.

REQUISITOS

1. Entregar dentro de los ocho días hábiles contados a partir del inicio de la atención por emergencia grave por sí o por interpuesta persona una solicitud por escrito dirigida al Director Provincial, en la misma comunica de la ocurrencia del hecho
2. **DENTRO DE LOS 8 DIAS HÁBILES POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN PRESENTAR**
3. Solicitud de reembolso de los gastos médicos acompañada de la cédula de ciudadanía y carné de afiliación.
4. Copia certificada del expediente clínico completo, el mismo contendrá: nota de ingreso, historia clínica, hojas de evolución y epicrisis, resultados de exámenes complementarios y protocolo operatorio con el resultado histopatológico si el caso lo amerita.
5. Planilla original con el costo de la atención médica prestada.
6. Comprobantes de pago de medicinas y otros insumos médicos debidamente certificadas por la unidad médica tratante.
7. Declaración jurada del asegurado o beneficiario que indique claramente que no ha merecido del IESS una prestación similar en fechas anteriores y que no tiene ni ha cobrado un seguro médico por el mismo concepto.

Los documentos anteriormente descritos deben ser entregados en una carpeta debidamente foliados en la Comisión de Compensación de Gastos Médicos de cada Dirección Provincial o en la Secretaría de cada jurisdicción.

1.3.4 MATERNIDAD

Es una prestación a las que tienen derecho las afiliadas al Seguro General Obligatorio y de los regímenes especiales consiste en; la atención médica especializada durante el embarazo, el parto y el puerperio, atención pediátrica integral al hijo/a de la afiliada durante el primer año de vida con la inclusión de la prestación farmacológica y hospitalización.

REQUISITOS

1. Acreditar no menos de 360 días de aportación continua, dentro de los doce meses inmediatamente anteriores al parto, o 378 días de aportación dentro de los últimos 16 meses anteriores al parto.
2. Carné de afiliación
3. Cédula de ciudadanía
4. Aviso de enfermedad
5. Copia de las planillas de los últimos doce meses de aportes.

1.3.5 PERÍODO DE PROTECCIÓN

Los afiliados que hayan aportado por lo menos seis meses consecutivos, al quedar cesantes conservan el derecho a la prestación médica durante dos meses posteriores al cese. Las afiliadas que se encuentren cesantes en su trabajo y se deduzca que el parto se producirá dentro de los once meses posteriores a la fecha de cese reciben la prestación por maternidad a excepción del subsidio en dinero.

1.3.6 RIESGOS DEL TRABAJO

Los afiliados al Seguro general obligatorio y a los regímenes especiales están protegidos, desde el primer día de labor, la protección comprende el seguro de riesgos del trabajo y las enfermedades profesionales. La prestación comprende pensiones, subsidios o indemnizaciones en forma de pensión o de capital, prestaciones asistenciales, es decir asistencia médica quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de rehabilitación.

Para tener acceso a este seguro, el patrono debe remitir el aviso de entrada dentro de los términos otorgados en la ley (dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de ingreso). Esta prestación se genera aún cuando el afiliado no registre ninguna imposición a su favor.

1.3.7 SEGURO DE VEJEZ

Es una renta vitalicia a la que tienen derecho los afiliados que cumplan con las siguientes imposiciones.

- ✓ 60 años de edad y cuando menos 360 imposiciones mensuales.
- ✓ 65 años de edad y cuando menos 180 imposiciones mensuales.
- ✓ 70 años de edad y cuando menos 120 imposiciones mensuales.
- ✓ 480 imposiciones mensuales y cualquier edad.

Luego de otorgada esta prestación, está prohibido el reingreso al trabajo durante el año inmediatamente posterior al cese, con el empleador que certificó su cesantía para acogerse a la jubilación.

El incumplimiento de esta disposición ocasiona al empleador una multa equivalente a las pensiones otorgadas al afiliado durante el primer año con el recargo del cien por ciento, los aportes que se depositen durante los doce meses posteriores al supuesto cese serán declarados indebidos.

REQUISITOS:

1. Solicitud de jubilación de vejez.
2. Partida de nacimiento original.
3. Dos copias de la cédula de ciudadanía firmadas al pie.
4. Copia de la papeleta de votación.
5. Copia del carné de afiliación.
6. Copia del estado de cuenta corriente o libreta de ahorros.

1.3.8 SEGURO DE MUERTE

Es la prestación a la que tiene derecho los deudos del fallecido que hubiere acreditado por lo menos 60 imposiciones mensuales anteriores al fallecimiento, son otorgadas en calidad de pensiones mensuales de montepío por viudez y orfandad, auxilio de funerales, fondos de reserva y cesantía, en el caso que el afiliado fallecido haya sido trabajador activo y tenga acumulados esos valores. La viuda tiene derecho a la prestación médica con el pago del 4,15% que se descuenta de la pensión mensual que recibe como beneficiaria.

1.3.9 AUXILIO DE FUNERALES

Es el reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del pensionista de jubilación o montepío o del afiliado que tuviere acreditadas seis (6) imposiciones mensuales, dentro de los últimos doce meses anteriores a su fallecimiento. El monto a recibir por este concepto es equivalente al 300% de la base referencial para el régimen de transición es decir el salario promedio general de aportación al IESS en el período de enero a octubre de ese año.

1.3.10 CESANTÍA

Tienen derecho a este seguro los afiliados que hayan acreditado por lo menos 60 meses de aportes no simultáneos y que prueben ante el IESS una cesantía mayor a 90 días.

1.3.11 PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS

Es un préstamo que el IESS otorga a los afiliados que acrediten un mínimo de 36 imposiciones mensuales, de las cuales las 6 últimas deben ser consecutivas. El valor a otorgar es hasta 10 salarios mínimos de aportación (para el año 2006 será USD 1.600). La base de cálculo para el préstamo es el salario promedio de aportación de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud y se determina en proporción al tiempo de imposiciones del afiliado.

1.3.12 FONDO DE RESERVA

El IESS es recaudador del fondo de reserva de los empleados, obreros y servidores públicos. El fondo de reserva es la doceava parte de lo ganado en el año por el trabajador o servidor público que haya prestado sus servicios por más de un año para un mismo empleador. El trabajador no perderá este derecho por ningún motivo. De acuerdo a las últimas reformas a la Ley de Seguridad Social, son valores que pueden ser utilizados por los afiliados cada tres años.

1.3.13 INFORMACIÓN ADICIONAL

Señor afiliado si usted desea información adicional o un asesoramiento individual o colectivo a nivel de empleadores o de afiliados puede contactarse con la comisión de Control de Evasión, Elusión, Mora Patronal e Inclusión de nuevos afiliados. Teléfono 2 550 528. Será un placer atenderlo.

1.4 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará éstas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:

1. Inscribir en alguna Entidad Promotora de Salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea esta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la Entidad Promotora de Salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento.

2. Contribuir al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en

Salud, mediante acciones como las siguientes:

a. Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden.

b. Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio.

c. Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la Entidad

Promotora de Salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno.

3. Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores.

Así mismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social en

Salud.

4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.

1.5 SANCIONES PARA EL EMPLEADOR

Se establecerán sanciones para los empleadores que impidan o atenten en cualquier forma contra el derecho del trabajador a escoger libre y voluntariamente la Entidad Promotora de Salud a la cual desee afiliarse.

También le son aplicables las sanciones establecidas para quien retrase el pago de los aportes. Ningún empleador de sector público o privado está exento de pagar su respectivo aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1.6 FUNDAMENTO LEGAL

El Instructivo responde a una serie de instrumentos legales, denominados en términos jurídicos de alta jerarquía, ya que reúnen una serie de principios que están dirigidos a la protección de los derechos de todo trabajador promoviendo la afiliación y respeto de sus derechos, para la clasificación de estos instrumentos legales se ha considerado la jerarquía de las normas jurídicas establecida por Kelsen.

En esta presente investigación fueron revisados en su mayor parte todos estos instrumentos legales, pero se ha profundizado en todas aquellas normas legales que tienen mayor importancia para la construcción del Instructivo para trabajadores, las cuales se las menciona para a continuación detallar cada norma jurídica que ha tenido relación con nuestra investigación:

- ✓ Constitución del Ecuador
- ✓ Declaración de los Derechos Humanos
- ✓ Código de Trabajo
- ✓ Ley de Seguridad Social

1.6.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumakawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana “sueño de Bolívar y Alfaro”, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra, de fecha octubre 20 del 2008 en el registro oficial 449, entra en vigencia la Nueva Constitución que deroga a la Constitución de 1998, la cual es el resultado de una Asamblea Constituyente celebrada en ciudad Alfaro de la Provincia de Manabí, que inició sus actividades en abril del año 2007 y culminó en julio del 2008, adicionalmente a la elaboración de la nueva constitución la misma que emitió 14 mandatos constituyentes de importante trascendencia para el país.

Esta nueva Constitución nace como una forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, respetando a la dignidad de las personas y que compromete al Estado a dar soluciones a los diferentes problemas cotidianos, con una visión íntegra propio de un sistema de inmersión y de equidad social.

En este marco se hallan contempladas una serie de disposiciones que van dirigidas a la protección de derechos, entendidos en materia Constitucional mencionan a nuestra Constitución en el neo constitucionalismo, como una ley suprema dirigida a un poder judicial que tutela los derechos humanos para lograr su plena vigencia y cumplimiento.

Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través. Del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, Solidaridad y subsidiaridad.

Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades Públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de Seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, Eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y Controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.

Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de Enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, Desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de Seguridad Social, de acuerdo con la ley; sus entidades de Seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del Sistema de seguridad social.

Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, sin embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.

Art. 372.- Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.

Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios.

De seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano

Competente.

Art. 373.- El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de Seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o

jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 374.- El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias.

El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior.

1.6.2 DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 1 de diciembre de 1948 fue proclamada por las naciones unidas, denominándola Declaración de los Derechos del Hombre siendo cambiado el Título el 05 de febrero de 1952, la Declaración de los Derechos Humanos consta de un preámbulo y 30 artículos.

Artículos 1 y 2

Los artículos 1 y 2 recogen principios básicos en los que se sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículos 3 al 27

Los derechos quedan enunciados en los artículos del 3 al 27, y pueden clasificarse, según René Cassin, como sigue: los artículos del 3 al 11 recogen derechos de carácter personal;

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad [...]

Artículos 4, 5 y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los artículos 12 a 17 recogen derechos del individuo en relación con la comunidad;

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículos 13.2 y 17.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los artículos 18 a 21 recogen derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Y los artículos 22 a 27 derechos económicos, sociales y culturales.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica [...]

Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]

Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículos del 28 al 30

Recogen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.6.3 CÓDIGO CIVIL

El Código Civil es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de Derecho privado, es decir un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, en este último caso siempre que actúen como particulares, es decir desprovistas de imperium.

A partir del siglo XIX, todos los países de Europa e Iberoamérica y varios de África, Asia y Oceanía han promulgado códigos civiles. No obstante, la primera ley que utilizó esta denominación fue el Codex Maximilianeus Bavaricus Civilis de 1756 (de Baviera); le siguió, en 1792, un cuerpo legal que incluía Derecho civil, penal y político, el AllgemeinesLandrechtfür die PreussischenStaaten (de Federico II de

Prusia). De todas maneras, ambos aún no satisfacían los cánones del movimiento codificador moderno del Derecho.

El código que de manera sobresaliente recogió las exigencias, que fueron concebidas a partir de la Ilustración, sobre la forma que debía tener un cuerpo legislativo moderno, fue el Código Civil que promulgó Napoleón en 1804, razón por la cual también es conocido como Código de Napoleón.

Este resultó ser el modelo que por imitación o imposición, se expandió por los países europeos y americanos.

1.6.4 CODIGO DE TRABAJO

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular los procesos de registro patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de afiliación de los trabajadores al Seguro General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, obligados a afiliarse y aquellos no obligados que se acojan al régimen voluntario, de conformidad a la ley.0 Además regula el control de pagos de aportes y de recaudación de obligaciones al IESS, a través de la gestión directa o de la acción coactiva, y de la implementación de políticas de cobertura a nuevos afiliados.

Artículo 5.- Del proceso de Control de Afiliación y Recaudación.- El proceso de control de afiliación y recaudación se aplicará a nivel nacional e incluirá el registro patronal, afiliación de los trabajadores, establecimiento de obligaciones, recaudación de la mora patronal y cobertura del seguro social a nuevos afiliados al Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional, así como la capacitación de patronos y afiliados en temas de obligaciones patronales y prestaciones. En forma complementaria a las labores que correspondan cumplir a otras dependencias del IESS y que se contemplan en el presente reglamento, la Subdirección General podrá efectuar labores directas de control aplicando las políticas institucionales.

Artículo 6.- De las direcciones provinciales.- Sin perjuicio de las facultades del Director General, los directores provinciales dentro de sus jurisdicciones serán los responsables de la ejecución de los procesos de afiliación y recaudación de las aportaciones y otras obligaciones, de acuerdo con las políticas dictadas para el efecto. Tendrán a su cargo la titularidad de la jurisdicción coactiva para el cobro de aportes y contribuciones, fondos de reserva, intereses, multas, descuentos por préstamos, responsabilidades patronales, créditos y más obligaciones.

Artículo 7.- De las unidades de servicios al asegurado.- Sin perjuicio de sus

responsabilidades, a las unidades de servicios al asegurado les corresponderá el conocimiento y supervisión de los procesos de recaudación de mora patronal y la presentación de informes al Director Provincial de su jurisdicción.

Artículo 8.- De las unidades de afiliación y control patronal.- A las unidades provinciales de afiliación y control patronal les corresponderá la ejecución de los sistemas de su competencia, el asesoramiento a empleadores y afiliados, respecto a los aplicativos informáticos y procesos administrativos, el conocimiento y trámite de las solicitudes de convenios de purga de mora patronal, la emisión de títulos de crédito por las obligaciones patronales en mora o por cualquier concepto que se adeude al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como la actualización y verificación de los registros de historia laboral.

Artículo 9.- De las comisiones provinciales de prestaciones y controversias.- Las comisiones provinciales de prestaciones y controversias deberán resolver sobre los reclamos referentes a las prestaciones y derechos de los asegurados y empleadores, así como también absolver las consultas que de acuerdo a lo previsto en el Art. 43 de la Ley de Seguridad Social les correspondiere.

Artículo 10.- Del Registro patronal en historia laboral.- Para la inscripción patronal en el Sistema Historia Laboral el empleador a través de la página Web o directamente en la unidad correspondiente solicitará su registro patronal, consignando los siguientes datos:

- a) Número de cédula de ciudadanía o identidad;
 - b) Número del RUC actualizado, excepto para el patrono de afiliados bajo el régimen de servicio doméstico; y,
 - c) Para el seguro artesanal se consignará el registro correspondiente, si fuere del caso.
- Los registros patronales otorgados a las empresas u organizaciones jurídicas no serán objeto de cambio en el IESS, sin perjuicio de que se haya sustituido al representante legal.

Artículo 11.- De la falta de registro patronal.- En los casos en los que personas naturales, personas jurídicas u organizaciones corporativas que tengan relaciones laborales no se hallaren registradas como empleadores en el Sistema Historia Laboral del IESS, el funcionario encargado procederá al registro patronal, ingresando el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC); en su falta efectuará el registro con el número de cédula de identidad o ciudadanía del representante de la organización o del patrono. De este particular se comunicará al Servicio de Rentas Internas.

Artículo 13.- De la inscripción del trabajador con relación de dependencia.- Desde el primer día y dentro de los quince (15) días de labores de un trabajador, el empleador está en la obligación de registrarlo a través de la página web del IESS, o directamente en la unidad correspondiente, consignando su razón social o nombres en el caso de

persona natural, RUC o su cédula de identidad o ciudadanía, actividad económica, dirección y más información particular. En el registro se hará constar los nombres completos del trabajador, fecha de ingreso, remuneración, cargo o función que desempeña, número de cédula de identidad o ciudadanía, o documento de identificación para los extranjeros, modalidad de contratación y dirección domiciliaria. El empleador informará al IESS la modificación de sueldos o salarios, contingencias de enfermedad, separación del trabajador u otra novedad para ser ingresada en el Sistema Historia Laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho. El IESS entregará al afiliado una tarjeta personalizada que acreditará su incorporación al Seguro General Obligatorio, dentro de los treinta (30) días posteriores a su aseguramiento.

El acceso a las prestaciones se verificará a través de la cédula de identidad o ciudadanía o a través de la historia laboral con el uso de la clave personal otorgada al asegurado.

Artículo 14.- Definición de la relación laboral.- Para efectos de la afiliación al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y el Código del Trabajo, es trabajador en relación de dependencia aquel que presta un servicio o ejecuta una obra bajo las órdenes de su empleador, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo y la duración de la jornada laboral.

Para el cálculo del aporte al Seguro General Obligatorio de los trabajadores con relación de dependencia, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso regular y susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el trabajador por efecto de su actividad personal, que en ningún caso será inferior a la establecida por el IESS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social.

Para el caso de la contratación a tiempo parcial prevista en el Mandato Constituyente No. 8 de 30 de abril del 2008 aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y en el reglamento de aplicación expedido por el Presidente de la República el 3 de junio de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008, el salario base de aportación al IESS del trabajador a tiempo parcial será el ingreso efectivo del dependiente, sin que en ningún caso este sea inferior a un salario básico unificado mínimo del trabajador en general. La fijación del salario base de aportación mínima, es referencial para efectos de la aportación al IESS y para garantizar el acceso a las prestaciones por parte del asegurado y beneficiarios. En ningún caso modifica la remuneración que el empleador debe reconocer al trabajador o para el pago del fondo

de reserva.

Artículo 15.- Del reclamo por falta de afiliación patronal.- Los reclamos por falta de afiliación patronal o subdeclaración de aportes serán presentados en el formulario establecido por el IESS, por las organizaciones gremiales o el trabajador. La Dirección Provincial brindará la atención requerida.

Artículo 16.- De la afiliación obligatoria de los trabajadores sin relación de dependencia.- Está obligada a solicitar la protección del Seguro Social Obligatorio en calidad de afiliada, toda persona que percibe ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio sin relación de dependencia laboral, de acuerdo a la categorización definida por el artículo 9 de la Ley de Seguridad Social en sus literales b), c), d), e) y f). Las personas sin relación de dependencia laboral solicitarán a través de la página web del IESS o directamente en la unidad correspondiente, su registro de afiliación, consignando sus nombres, RUC o cédula de identidad o ciudadanía, actividad económica, dirección domiciliaria y más información particular. En el registro se hará constar la fecha de inicio de su actividad, ingresos declarados, que no podrán ser inferiores a los mínimos de aportación de cada categoría laboral establecidos por el IESS. En el sistema informático se ingresará un registro patronal para dichos afiliados.

Artículo 17.- Materia gravada para los trabajadores sin relación de dependencia.- El Consejo Directivo del IESS fijará de conformidad a la ley, la materia gravada y la tasa de contribución para los afiliados obligados sin relación de dependencia.

Artículo 18.- De la afiliación voluntaria.- Se incorporará al régimen voluntario a aquellas personas residentes en el Ecuador y que solicitaren acogerse a este régimen, en el que se incluyen las trabajadoras del hogar no remuneradas y los estudiantes. También podrán acogerse a este régimen aquellos ecuatorianos residentes en el exterior, cualquiera que sea su ocupación laboral o actividad económica. No será impedimento para ser afiliado voluntario el haber sido afiliado obligado o voluntario con anterioridad.

Artículo 19.- Requisitos para la afiliación voluntaria.- Para ser afiliado voluntario se requiere:

- a) No ser sujeto obligado a afiliación al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social; y, no recibir pensión de invalidez, vejez/retiro o de riesgos del trabajo en el IESS, ISSFA o ISSPOL;
- b) Estar comprendido entre los dieciocho (18) y sesenta (60) años de edad; y,
- c) Obtener en el IESS la certificación médica que determine que no adolece de enfermedades crónicas, degenerativas o invalidantes adquiridas con anterioridad a la solicitud de afiliación voluntaria, la misma que será otorgada por los directores de los

hospitales de nivel III, II, I o por los directores de los centros y unidades de atención ambulatoria del IESS.

No se exigirá el examen médico a las personas que demostraren tener veinticinco (25) o más años de aportaciones, edad menor a sesenta (60) años y solicitaren la afiliación voluntaria dentro de los seis (6) meses posteriores luego de quedar cesantes. Los ecuatorianos residentes en el exterior que cumplan las condiciones para la afiliación voluntaria, podrán solicitarla a través de una delegación por escrito. La delegación y el examen médico se validarán con la certificación de autenticidad del Consulado Ecuatoriano en el país de residencia del solicitante, según lo previsto en el Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial 357 de 16 de junio del 2004, relacionado con el Convenio de la Haya.

Artículo 20.- Derechos del afiliado voluntario.- El afiliado voluntario gozará de los mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados obligados, en lo referente a los seguros de invalidez, vejez, muerte, riesgos del trabajo y asistencia médica por enfermedad y maternidad; y, en las mismas condiciones.

Artículo 21.- Materia gravada para la afiliación voluntaria.- La materia gravada para el afiliado voluntario, será equivalente a los ingresos que realmente perciba el afiliado, sin que los mismos se originen en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, en relación laboral o sin ella, pero, en ningún caso, sobre valores inferiores al salario mínimo unificado del trabajador en general de conformidad a los artículos 152 y 153 de la Ley de Seguridad Social.

Artículo 22.- Terminación de la afiliación voluntaria.- El afiliado voluntario dejará de pertenecer a este régimen, cuando:

- a) Notificare su retiro a través de la página WEB o directamente al IESS;
- b) Accediere al régimen de afiliación obligatorio por períodos mayores a noventa (90) días consecutivos;
- c) Se acogiere a la jubilación por invalidez, vejez del seguro general o invalidez permanente total o absoluta de riesgos del trabajo;
- d) Falleciere, extinguiéndose a esa fecha la obligación de pagar aportes, salvo el caso de encontrarse en mora, obligación que la asumirán los beneficiarios con derecho; o,
- e) Se estableciere como fraudulenta la obtención de la afiliación voluntaria, por inobservancia de la ley o normas reglamentarias.

En el caso de comprobarse falsedad en los datos, certificaciones o documentos que sirvieron de base para la obtención de la afiliación voluntaria, el IESS suspenderá e invalidará dicha afiliación, debiendo facturarse para el cobro todas las prestaciones concedidas indebidamente incluidos los intereses y recargos, mediante la vía coactiva, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Además, si el proceso de afiliación voluntaria se realizó con la participación de certificaciones administrativas o médicas fraudulentas otorgadas por servidores del instituto, las

prestaciones otorgadas serán facturadas a dicho servidor, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.

CAPITULO IV

DEL CONTROL DE OBLIGACIONES Y MORA PATRONAL

Artículo 23.- Del control de afiliación y cumplimiento de obligaciones patronales.- El control de afiliación y cumplimiento de obligaciones patronales a las personas naturales, personas jurídicas u organizaciones corporativas de derecho público o privado que tengan la calidad de empleadores, será ejercido de conformidad con la ley por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- De las responsabilidades.- El control de afiliación y recaudación estará a cargo del Director Provincial en el ámbito de su jurisdicción, que se realizará a través de las unidades de servicios al asegurado y de afiliación y control patronal, con la participación del personal designado para el efecto, procesos que serán definidos y supervisados por la Subdirección General. El proceso de afiliación y control patronal estará a cargo de los responsables designados para el efecto, cuya función operativa será la de garantizar el cumplimiento de la afiliación patronal e individual en observancia a la ley y disposiciones reglamentarias, así también de cumplir las políticas emitidas por la institución, respecto a la evasión y subdeclaración de aportes que por ley corresponda. El personal designado para el control cumplirá operativamente los procesos inherentes a la mora patronal y tramitará las facilidades de pago.

Artículo 25.- Atribuciones de los responsables del proceso de control.- Son atribuciones de los responsables del proceso de control de las obligaciones del Seguro General

Obligatorio:

- a) Usar los medios técnicos de difusión a su alcance para informar sobre el cumplimiento de obligaciones patronales, tendientes a evitar la mora patronal;
- b) Difundir entre los asegurados y empleadores sobre las obligaciones y derechos establecidos en la Ley de Seguridad Social, Código del Trabajo y otras leyes aplicables, reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y el Consejo Directivo del IESS, sin que por este hecho, se exima al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar, en los casos previstos para tal efecto en la Ley de Seguridad Social;
- c) Verificar el cumplimiento de obligaciones patronales y personales, de acuerdo con las directrices previstas en el plan específico, utilizando las herramientas y mecanismos pertinentes;
- d) Guardar reserva en las investigaciones que realicen sobre la información que

obtuvieren y receptor reclamos sobre infracciones, particular del cual comunicará al Director Provincial;

- e) Actuar en cumplimiento a la planificación efectuada por los coordinadores de cada grupo de trabajo;
- f) Investigar e informar a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias sobre las afiliaciones indebidas o fraudulentas, para su resolución;
- g) Solicitar al Director General o Director Provincial, según el caso, la imposición de sanciones previstas en la ley y este reglamento a los empleadores o afiliados contemplados en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, que obstaculicen o impidan ejecutar su labor de control;
- h) Preparar planes mensuales y anuales para el control de la mora patronal; e,
- i) Crear un expediente por cada investigación en el que consten los documentos respectivos, para su custodia y archivo.

Artículo 26.- De las prohibiciones a los responsables del proceso de control de obligaciones.- Está prohibido a los responsables del proceso de control de obligaciones:

- a) Ejercer labores al servicio de terceros, en relación a funciones y tareas inherentes a su cargo;
- b) Intervenir en investigaciones sobre obligaciones patronales, en donde tuvieren interés particular, el cónyuge y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- c) Recibir dádivas o pagos a cualquier título, en casos relacionados con su labor; y,
- d) Las demás establecidas en la ley y en la normativa interna.

Artículo 27.- De la recepción de reclamos.- Las unidades responsables en las direcciones provinciales receptorán los reclamos por falta de afiliación o incumplimiento de obligaciones al IESS. El encargado del análisis e investigación informará al Director Provincial sobre el reclamo que se hubiese presentado al IESS, en un término no mayor a ocho (8) días bajo su responsabilidad, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 28.- Criterios de planificación y verificación.- Los programas de control patronal, se planificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se concretarán convenios interinstitucionales de cooperación mutua que permitan al Instituto obtener información suficiente y pertinente para establecer y determinar la evasión, la subdeclaración de aportes, así como conocer oportunamente la situación de los empleadores;
- b) Los sujetos susceptibles de protección del Seguro General Obligatorio que no consten en el registro de patronos activos, sin embargo de estar registrados en el Servicio de Rentas Internas y organismos de control del ramo según su naturaleza y

actividad económica, serán objeto de control e investigación por parte del personal asignado;

c) El Director General, Subdirector General y los directores provinciales del IESS obtendrán de los sistemas informáticos, la información del control patronal, para la toma de acciones y decisiones gerenciales;

d) Los empleadores o sujetos de protección según corresponda, que de cualquier manera evadan o se declaren las obligaciones patronales, así como las organizaciones que se encuentren en proceso de liquidación, absorción, fusión, quiebra o terminación de su vida jurídica, serán investigadas cuando se tenga conocimiento del hecho;

e) Se implementará el proceso de recepción de reclamos, a fin de establecer su procedencia;

f) En el Seguro de los trabajadores de la construcción, previa inscripción en el Sistema Historia Laboral, se deberá identificar al empleador para determinar las obligaciones, de conformidad a lo previsto por los artículos 147 y 151 de la Ley de Seguridad Social, a través de mecanismos automatizados de control y de la información enviada mensualmente por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda e Instituciones del Sistema Financiero que otorguen créditos hipotecarios para vivienda y sobre los permisos otorgados por las municipalidades para la construcción de edificaciones;

g) Es obligación del funcionario designado exigir al empleador que los trabajadores con relación de dependencia sean registrados en el IESS, desde el primer día de labores, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días, de conformidad a la ley; de no cumplirse con la obligación, se procederá a su registro en el Sistema Historia Laboral. Para el caso de los trabajadores sin relación de dependencia la obligación se establecerá desde que se inició la actividad del trabajador;

h) El Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Seguro Social Campesino proporcionarán el archivo nacional que se incorporará a la base de datos de asegurados que reciban tratamientos por enfermedades crónicas y catastróficas, para identificar las afiliaciones fraudulentas;

i) Se definirán mecanismos para identificar y comunicar a los empleadores o sujetos de protección según corresponda, evasores o que se declaren las obligaciones patronales, así como se utilizarán herramientas idóneas para el registro, seguimiento y recuperación de obligaciones; y,

j) Cuando se detectare presunción de afiliaciones fraudulentas, las direcciones provinciales procederán a la investigación y de existir fundamento con su informe, se dispondrá las acciones legales pertinentes.

Artículo 29.- De la verificación de incumplimientos.- El personal asignado podrá realizar la verificación del cumplimiento de obligaciones; de existir obligaciones no pagadas referente a aportes patronales, fondos de reserva, descuentos por dividendos

de préstamos de los trabajadores, y, en general de cualquier otra obligación evadida o subdeclarada al IESS, se ingresará la información al sistema informático y se elevará un informe al Director Provincial, quien notificará al empleador o sujeto de protección con una copia. El empleador o sujeto de protección, según corresponda, dentro del término de ocho (8) días desde la fecha de notificación podrá cancelar los valores adeudados o ejercer el derecho a la defensa, dirigiendo una petición al Director Provincial con los justificativos que fueren del caso, autoridad que deberá contestar al administrado dentro del mismo término bajo su responsabilidad.

Artículo 30.- Del ingreso de la información al Sistema Historia Laboral.- El funcionario de la Unidad de Afiliación y Control Patronal ingresará la información del afiliado o sujeto de protección al Sistema Historia Laboral.

CAPITULO V DE LOS INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 31.- De los incentivos.- De conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social, a aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, que durante cinco (5) años consecutivos no incurrieren en mora patronal, ni se comprobare evasión ni subdeclaración, se les exonerará del pago patronal del cero punto cuarenta y cuatro por ciento (0.44%) durante los tres (3) meses siguientes, correspondiente a gastos administrativos. El IESS publicará en forma permanente en su página WEB la nómina de los empleadores que cumplieren oportunamente sus obligaciones. Dicha publicación no constituirá certificación de cumplimiento de obligaciones al IESS.

Artículo 32.- De la verificación de documentos.- Los empleadores o sujetos de protección, según corresponda, concederán todas las facilidades necesarias que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones al IESS.

Artículo 33.- De las sanciones.- De conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social, el IESS sancionará a aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, que no exhibieren los documentos de cumplimiento de obligaciones o no permitieren su verificación, aplicando una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del total de sueldos aportarles al IESS en el período en mora. Cuando no sea posible el ingreso del personal asignado a las dependencias de la empresa u organización en donde se realice el control de obligaciones patronales, o en el caso de que el empleador o sujeto de protección no diere facilidades para dicha verificación, se tomará como referencia la última planilla de aportes y se cuantificará el monto de sueldos aportarles, en base a los cuales se impondrá la multa referida en

el inciso anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Si el empleador o el sujeto de protección no constaren en el registro del IESS se aplicará la misma multa establecida en el primer inciso de este artículo, que será el resultado de multiplicar la remuneración básica unificada por el número total de trabajadores existentes a esa fecha. Cuando el empleador o el sujeto de protección no ingresen oportunamente la información que corresponda al Registro de Historia Laboral del IESS, al valor de las planillas se recargará el cuatro por ciento (4%) por sanción, de conformidad al artículo 245 de la Ley de Seguridad Social. En el cálculo no se incluirá las contribuciones del IECE, CNCF o SECAP.

Artículo 34.- Notificación de la sanción.- Establecido el monto de la sanción, el Director Provincial requerirá al empleador o sujeto de protección su pago en un término no mayor de ocho (8) días.

De la sanción impuesta en cualquiera de los casos, podrá ser impugnada en la vía administrativa para ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, de conformidad a la Ley de Seguridad Social y normas reglamentarias correspondientes, sin perjuicio del derecho de ejercer las impugnaciones en la vía judicial correspondiente conforme a la ley. Para efectivizar el cobro de multas impuestas al patrono se procederá en la vía coactiva, conforme lo prevé el artículo 287 de la Ley de Seguridad Social en concordancia con el artículo 941 del Código de Procedimiento Civil y el presente reglamento, salvo que se encuentren pendientes acciones judiciales, en cuyo caso se cumplirá lo que determinen los jueces competentes.

CAPITULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN, INTERESES, MULTAS Y MÁS RECARGOS

Artículo 35.- De la liquidación de obligaciones al IESS.- La liquidación de obligaciones para el inicio de los procesos coactivos o convenios de purga de mora patronal se elaborará, en las unidades de afiliación y control patronal bajo la responsabilidad del Director Provincial, en cuya liquidación deberán constar las fechas de cálculo y de vencimiento.

Artículo 36.- Del interés de mora en aportes.- La mora en aportes y descuentos se calculará desde el décimo sexto día siguiente del mes que corresponda pagar los aportes y descuentos.

Cuando los plazos para el pago de aportes, descuentos, fondos de reserva y demás obligaciones con el IESS se vencieren en día sábado, domingo, de descanso obligatorio o por razones de fuerza mayor no se cumplieren dichos plazos se

extenderán hasta el siguiente día hábil.

Artículo 37.- Del interés de mora en fondos de reserva.- La mora en el pago de fondos de reserva se produce al vencimiento del plazo para el pago de la obligación, que deberá cumplirse hasta el 30 de septiembre de cada año, en el sector privado, y hasta el 31 de marzo de cada año, en el sector público. De no haberse realizado el pago en el plazo previsto, se liquidarán los intereses de mora a partir del primer día en que se generó la obligación, que se incluirá desde el primero de enero de cada año en el sector público y el primero de julio de cada año en el sector privado.

Para los trabajadores que hayan cesado en sus labores, el patrono o sujeto de protección deberá cancelar la parte que corresponda, dentro de los treinta (30) días posteriores al cese. Vencido el plazo se calcularán intereses y más recargos a que hubiere lugar.

Artículo 38.- Del interés de obligaciones vencidas.- Para el cálculo de los intereses y más recargos en obligaciones patronales por aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos, se aplicará la tasa de interés máxima convencional permitida por el Banco Central del Ecuador a la fecha de liquidación de la mora, más la multa establecida en el artículo 89 de la Ley de Seguridad Social, excepto para las retenciones de IECE, CNCF o SECAP. La fracción del mes se liquidará como mes completo.

Artículo 39.- De los honorarios profesionales.- En las liquidaciones de obligaciones patronales con título de crédito se incluirá el seis por ciento (6%) del valor líquido de la deuda por honorarios del abogado impulsador externo o el cuatro por ciento (4%) por gastos administrativos si no ha intervenido un abogado externo. Los valores que se generen e ingresen a la institución por concepto de la elaboración de planillas y los que provengan por gestiones internas de recaudación, serán acreditados a la cuenta creada para el efecto y servirán para cubrir los gastos que demande el proceso de recuperación de la mora patronal.

Artículo 40.- De la liquidación de obligaciones con abonos en cuenta corriente.- Cuando se preparen liquidaciones por mora patronal en las que consten abonos a cuenta corriente, los intereses y multas se calcularán a las fechas de los depósitos.

Artículo 41.- Del procedimiento.- De existir incumplimiento de obligaciones al IESS, el Director Provincial dispondrá la emisión de glosas para el trámite legal correspondiente.

Recibida la disposición, la Unidad de Afiliación y Control Patronal procederá a emitir a través del sistema informático de historia laboral las glosas de acuerdo a la liquidación de obligaciones, intereses, multas y más recargos.

1.6.5 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

GENERAL OBLIGATORIO

TÍTULO I

DEL RÉGIMEN GENERAL

CAPÍTULO UNO

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Principios rectores.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Para efectos de la aplicación de esta Ley:

Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

Art. 2.- Sujetos de protección.- Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a) El trabajador en relación de dependencia;
- b) El trabajador autónomo;
- c) El profesional en libre ejercicio;
- d) El administrador o patrono de un negocio;
- e) El dueño de una empresa unipersonal;
- f) El menor trabajador independiente; y,
- g) Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

Art. 3.- Riesgos cubiertos.- El Seguro General Obligatorio proteger a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a) Enfermedad;
- b) Maternidad;
- c) Riesgos del trabajo;

d) Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,

e) Cesantía.

El Seguro Social Campesino ofrecer prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y proteger al jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez.

Art. 4.- Recursos del Seguro General Obligatorio.- Las prestaciones del Seguro

General Obligatorio se financiarán con los siguientes recursos:

- a) La aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro;
- b) La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo;
- c) La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- d) La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley;
- e) Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional;
- f) Los saldos de las cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio;
- g) Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales;
- h) Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- i) Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS;
- j) Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS;
- k) Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud;
- l) Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y,
- m) Las herencias, legados y donaciones.

Art. 5.- Recursos del Seguro Social Campesino.- Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos:

- a) El aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al Seguro General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, y los afiliados voluntarios;
- b) La contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social;
- c) El aporte diferenciado de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino;
- d) La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro General Obligatorio; y,
- e) Las demás asignaciones que entregue la función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro, de conformidad con el Reglamento General de esta Ley.

Art. 6.- Regulación de las contribuciones y las prestaciones.- El Reglamento General de esta Ley definirá, para cada clase de riesgos, las coberturas y exclusiones de cada una de las contingencias amparadas por el Seguro General Obligatorio, los montos de los beneficios, mínimos y máximos, y los porcentajes de aportación sobre la materia gravada, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Se extenderá progresivamente la protección social a la familia del afiliado y se dará preferencia a la prevención de riesgos;
- b) Se combinarán los mejores esfuerzos, habilidades y capacidades de los prestadores públicos y privados para garantizar una protección más eficiente de los asegurados;
- c) Se utilizarán las técnicas del seguro colectivo para financiar las contingencias catastróficas;
- d) Se combinara el principio de solidaridad intergeneracional con los incentivos del esfuerzo individual, para elevar la cuantía de las prestaciones;
- e) Se establecerán incentivos para el pago oportuno y suficiente de las aportaciones, y se penalizarán la mora, la evasión y la subdeclaración;
- f) Se canalizara la contribución financiera del Estado hacia los asegurados más vulnerables;
- g) Se optimizara el porcentaje de contribución a cada seguro, de manera que el costo total de los riesgos asegurados no grave indebidamente al afiliado y al empleador;
- h) Se procurara que la retribución a los prestadores de salud y de pensiones guarde proporción directa con la calidad y oportunidad del servicio al afiliado y premie su productividad; e,

i) Se optimizarán los recursos humanos y administrativos del IESS para reducir los costos de gestión de las prestaciones y hacerlos competitivos con los de otros prestadores.

Art. 7.- Protección a los discapacitados.- La protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinara el Reglamento General de esta Ley.

Art. 8.- Prohibiciones.- Prohíbese el establecimiento y el cobro de contribuciones ajenas a los fines del Seguro General Obligatorio, el reconocimiento de otros beneficios distintos a los señalados en esta Ley y sus reglamentos, y la entrega de prestaciones carentes de financiamiento o extrañas a la protección debida por el Seguro General Obligatorio. Prohíbese la devolución de aportes a los asegurados.

CAPÍTULO DOS

DE LOS ASEGURADOS OBLIGADOS

Art. 9.- Definiciones.- Para los efectos de la protección del Seguro General Obligatorio:

a) Es trabajador en relación de dependencia el empleado, obrero, servidor público, y toda persona que presta un servicio o ejecuta una obra, mediante un contrato de trabajo o un poder especial o en virtud de un nombramiento extendido legalmente, y percibe un sueldo o salario, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo, la duración de la jornada laboral y el plazo del contrato o poder especial o nombramiento;

b) Es trabajador autónomo toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma de honorarios, comisiones, participaciones, beneficios u otra retribución distinta al sueldo o salario;

c) Es profesional en libre ejercicio toda persona con título universitario, politécnico o tecnológico que presta servicios a otras personas, sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas, y percibe un ingreso en forma de honorarios, participaciones u otra retribución distinta al sueldo o salario;

d) Es administrador o patrono de un negocio toda persona que emplea a otros para que ejecuten una obra o presten un servicio, por cuenta suya o de un tercero;

- e) Es dueño de una empresa unipersonal, toda persona que establece una empresa o negocio de hecho, para prestar servicios o arriesgar capitales;
- f) Es menor trabajador independiente toda persona menor de dieciocho (18) años de edad que presta servicios remunerados a otras personas, sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas de igual condición;
- g) Es jubilado toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora, por condición de vejez o invalidez; y,
- h) Es derecho habiente el familiar del afiliado o jubilado fallecido que reúne los requisitos de ley para recibir los beneficios de montepío, en pensiones de viudez u orfandad, y cualquier otro que, a falta de los anteriores, puede reclamar dicho beneficios según las normas del derecho sucesorio.

Para los efectos del Seguro Social Campesino, es campesino el trabajador que se dedica a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

Art. 10.- Reglas de protección y exclusión.- En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión:

- a) El trabajador en relación de dependencia estará protegido contra todas las Contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley;
- b) El trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor independiente, que voluntariamente se afiliaren al IESS, estarán protegidos contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley, excepto la de cesantía;
- c) Todos los afiliados al Seguro Social Campesino recibirán prestaciones de salud, incluida maternidad. El jefe de familia estará protegido contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad;
- d) El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado. Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación;
- e) El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los seis (6) años de edad, con cargo a los derechos del causante, y será amparado progresivamente por un seguro colectivo contra la contingencia de

enfermedad, hasta alcanzar la mayoría de edad. Este seguro colectivo será financiado con la contribución obligatoria del Estado;

f) El beneficiario de montepío por viudez será amparado en un seguro colectivo contra contingencias de enfermedad y maternidad, con cargo a su pensión, en las condiciones que determinara el Reglamento General de esta Ley; y,

g) La jefa de hogar estará protegida contra las contingencias de enfermedad y Maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrollara considerando la investigación cuantitativa, considerando cada una de las características que posee y que nos permite el estudio de nuestro objeto de investigación. El paradigma cualitativo describe las cualidades de un fenómeno, su objetivo es la base del estudio de los significados de esta investigación donde se catalogará lo experimental.

Entre las características del paradigma cuantitativo tenemos:

- ✓ Son parte de la teoría positivista
- ✓ Utilizan el método hipotético – deductivo
- ✓ Utilizan pruebas objetivas (test, encuesta, entrevista, etc.)
- ✓ Se utiliza en muestras grandes y representativas
- ✓ Utiliza la medición objetiva de variables
- ✓ Utiliza las técnicas estadísticas

Los estudios son descriptivos, exploratorios, holísticos, experimentales, analíticos, forman parte de la investigación cuantitativa

- ✓ El paradigma cualitativo tenemos:
- ✓ Es holístico estudia variables en su conjunto.
- ✓ Es subjetivo, considera muestras pequeñas determinadas por el investigador.
- ✓ No prueba teorías más bien genera teorías e hipótesis
- ✓ No utiliza hipótesis sino interrogantes

- ✓ Interpretación del fenómeno de estudio
- ✓ Las evidencias constituyen un trabajo de campo

De todas estas características de paradigmas solo se utilizó las que se ajustaron a la realidad del objeto de este trabajo, considerando una fusión entre los dos paradigmas mencionado anteriormente denominado cuanti – cualitativo, en este trabajo se refiere a la solución de un problema de no afiliación de los trabajadores en el cantón La Libertad.

2.2 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad a utilizarse en esta investigación, es el de proyecto factible o de intervención, según Yépez Edinson (1995), considera que el proyecto factible:

Comprende la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas programas, tecnologías, métodos o procesos.

Para su formulación y ejecución debe apoyarse en investigaciones de tipo documental, de campo o de un diseño que incluya ambas modalidades.

En la estructura del proyecto factible, debe constar las siguientes etapas: diagnóstico, planteamiento y fundamentación teórica de la propuesta, procedimiento metodológico, actividades y recursos necesarios para su ejecución; análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización del Proyecto; y en caso de su desarrollo, la ejecución de la propuesta y evaluación tanto del proceso como de sus resultados.

El proyecto factible, como requisito para graduación, tiene dos posibilidades de expresarse:

1. Pueden llegar hasta la etapa de las conclusiones sobre su viabilidad.
2. Pueden consistir en la ejecución y evaluación de Proyectos Factibles presentados y aprobados por otros estudiantes.(pág.# 116)

2.3 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizó varios tipos de investigación:

Investigación Bibliográfica. Consiste en el desarrollo de la investigación mediante la utilización de fuentes primarias y secundarias, es el punto de partida para la

realización de la investigación, respecto al problema determinado con el propósito de ampliar, profundizar y analizar su conocimiento producido éste por la utilización de fuentes primarias en el caso de documentos y secundarios en el caso de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones.

Investigación de Campo: Considerada como uno de los tipos de investigación, que permite el estudio sistemático del problema en el lugar de los acontecimientos, con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza e implicaciones, establecer los factores que lo motivan y predecir su ocurrencia.

Esto se realizó por medio de métodos y técnicas como la entrevista, la observación, encuestas, entre las más esenciales sin dejar de destacar aquellas técnicas que permita el mejoramiento de nuestra propuesta.

✓ Entrevistas: Mediante el diálogo planificado permitió obtener información y profundizar en temas que no se puede abarcar con la encuesta, se debe considerar que existen situaciones tangibles e intangibles que únicamente con la encuesta no se logra determinar, generalmente en la práctica se aplica a aquellas personas que por su alto rango de jerarquía, pueden aportar datos que en la encuesta no puede registrarse.

✓ Observación: Es considerado como el proceso que permite obtener información directa, descriptiva y documental (bibliografías, libros, textos, revistas y otros)

✓ Encuesta: Es importante para poder hacer un diagnóstico de cómo está en realidad el problema cuantificarlo y cualificarlo, mediante la encuesta a los trabajadores del Cantón La Libertad.

2.4 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló tomando en cuenta el siguiente procedimiento, que contó con un conjunto de estrategias, técnicas y habilidades, su objetivo es comunicar a las personas inmersas los resultados de una manera clara y específica, si mismo garantizar una investigación veraz.

- ✓ Planteamiento del problema
- ✓ Revisión bibliográfica
- ✓ Definición de la población, selección de la muestra
- ✓ Consecución del sistema de variables
- ✓ Elaboración de instrumentos y ensayo
- ✓ Estudio de campo
- ✓ Análisis de procesos
- ✓ Conclusiones y recomendaciones

2.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población: Es el conjunto de unidades individuales o unidades elementales compuestas por personas o cosas, Hernández R. Fernández Carlos (2003), manifiesta que población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.” (Pág. # 304).

Tomando en cuenta este concepto de población, en el caso que nos ocupa de la no afiliación de los trabajadores y otras personas que se encuentran inmersas en el proceso, que se detalla a continuación:

CUADRO # 1

POBLACIÓN

POBLACIÓN	N
Empresas	15
Empleados	120
Afiliados	72
No afiliados	48
TOTAL	120

Fuente: Inspectoría de Trabajo

Elaboración: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

Muestra: Es aquella parte representativa de la población, o considerado como el subconjunto del conjunto población. Existen dos tipos de muestra, la muestra probabilística y la no probabilística.

La muestra probabilística.- Son considerados aquellos elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos, lo que crea la necesidad de utilizar fórmulas que vialice la investigación.

La muestra no probabilística.- Se caracteriza no por la probabilidad sino más bien por las características de la investigación, existen tres tipos de muestra no probabilística:

- ✓ **Muestro por conveniencia.-** Es lo que se realiza por determinación del investigador quién es el encargado de valorar la información y su acceso en base a la conveniencia y las circunstancias que presentan en la investigación.
- ✓ **Muestreo por criterio.-** Es aquella que a juicio del investigador selecciona los elementos de la población para los fines pertinentes de la investigación.
- ✓ **Muestreo por cuota.-** El investigador divide según categorías, características, porcentajes o cuotas a la población a ser investigada.

La muestra utilizada en la presente investigación, es la muestra no probabilística de muestreo por criterio, debido a que la población es muy pequeña y solo se va a calcular observando el número de personas

CUADRO # 2

MUESTRA

MUESTRA	N
Empresas	15
Empleados	120
Afiliados	72
No afiliados	48
TOTAL	120

Elaboración: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Las variables son aquellas propiedades que poseen ciertas características o particularidades y son susceptibles de medirse u observarse, las variables indican los aspectos más relevantes del fenómeno en estudio y que está en relación directa con el planteamiento del problema.

A partir de ello se selecciona las técnicas e instrumentos mediante los cuales se levantará la información del estudio con su respectiva propuesta.

El tema de la investigación es: “Elaboración de un Instructivo para trabajadores en el Cantón La Libertad”.

VARIABLE DEPENDIENTE: El no cumplimiento a la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y sus consecuencias en el bienestar social de los trabajadores.

VARIABLE INDEPENDIENTE: Instructivo para trabajadores en el Cantón La Libertad

**CUADRO # 3
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
INDEPENDIENTE Instructivo para trabajadores en el Cantón La Libertad.	Códigos Inspectoría de Trabajo IESS	Tratados Internacionales Leyes conexas Misión Visión Objetivo Impacto Social
DEPENDIENTE El no cumplimiento a la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y sus consecuencias en el bienestar social de los trabajadores	Desarrollo Familiar Desarrollo Intelectual Relaciones personales Factibilidad de la propuesta	Inserción de los trabajadores en el ámbito laboral. Memoria Desenvolvimiento Autoestima Comunicación Legal Económica

Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

2.7 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Encuesta

Con la finalidad de dar respuestas a los objetivos planteados en nuestra investigación, se diseñó un instrumento que permitió recoger información de los perfiles de todos los requerimientos por parte de la Inspectoría de Trabajo y del IESS, para ello se utilizó la técnica de la encuesta, y se diseñó un cuestionario el mismo que contenía 9 preguntas objetivas y una pregunta abierta mediante la cual se solicitan opiniones referentes al objeto de estudio.

Dicho instrumento fue aplicado a los trabajadores del Cantón La Libertad, previo a la aplicación se efectuara la validación de los resultados.

Entrevista

De la misma manera se elaboró una entrevista, la cual fue aplicada al Inspector de Trabajo de la Provincia de Santa Elena, esta fue dirigida a analizar y diagnosticar la percepción de la persona entrevistada entorno al Instructivo para trabajadores que es el objeto del estudio.

Tanto la encuesta como la entrevista fueron elaborados en una plena relación con los objetivos del estudio, considerando la operacionalización de las variables, se trató en lo posible que el número de preguntas absorbiera las diferentes respuestas, para establecer un diagnóstico confiable y que las personas investigadas respondan de manera integral en función de los requerimientos de la investigación.

2.8 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los instrumentos de investigación diseñados, fueron sometidos a la revisión de expertos y a una prueba piloto, luego de aquello se procedió al proceso de recopilación de datos, considerada por Yépez E. Jiménez C. (1999): “Como la resolución progresiva de un problema, en el cual los métodos de muestreo, la formulación de la hipótesis y el análisis de resultados van de la mano en una interacción permanente”. (Pág. # 204).

Para recoger la información se realizaron encuestas a fin de entregar el cuestionario a los trabajadores, no hubo ningún tipo de problema e inconveniente suscitado a lo largo del desarrollo del cuestionario, el cuál

Fue completado en el tiempo estimado en lo que se refiere la prueba piloto, la cual fue de cinco a diez minutos.

Toda la información fue contabilizada y tabulada de acuerdo a las opciones que contenía el instrumento elaborado, para los elementos de la muestra se utilizó la hoja electrónica de Excel 2007, mediante tabla de datos, que nos permitieron establecer la incidencia en todas las respuestas de las interrogantes del problema.

Con todos los datos de las tablas de estadísticas, se crean gráficos de barras que muestran todos los resultados obtenidos en números reales, se resumen en base de los resultados, en conclusión que aporte a la elaboración de la propuesta.

De la misma manera el análisis de los resultados es el resumen de la entrevista, la cual se extrajo la información que se resume más adelante para la creación del Instructivo para trabajadores.

CUADRO # 4

1° ¿SABE USTED, QUE ES LA AFILIACION AL IESS?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	70	70
NO	20	20
NO SE	10	10
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 1



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

Esta pregunta va dirigida a determinar si las personas encuestadas de la comunidad del Cantón Santa Elena, tienen una noción de lo que es la Afiliación al Seguro Social (I.E.S.S) De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 70 si, 20no y 10no sabe que es una Afiliación al Seguro Social (I.E.S.S)...El tema de la Afiliación al Seguro Social (I.E.S.S). va con un enfoque. Al trabajador para que este informado que es afiliación, los beneficios que adquiere con estoy la aplicación de sus derechos estipulados en nuestras leyes, por lo que esta temática requiere una atención emergente por parte de las autoridades competentes, debido a que se priva de grandes beneficios al trabajador y su familia

CUADRO # 5

2° ¿CONOCE USTED CUALES SON LOS REQUISITOS PARA SER AFILIADOS AL I.E.S.S.?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	65	65
NO	25	25
NO SE	10	10
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 2



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

A lo largo de nuestra encuesta no se tiene una noción de los requisitos necesarios para ser afiliados al Seguro Social. De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 65 piensan que si, 25 dicen que no y 10 no saben del tema.

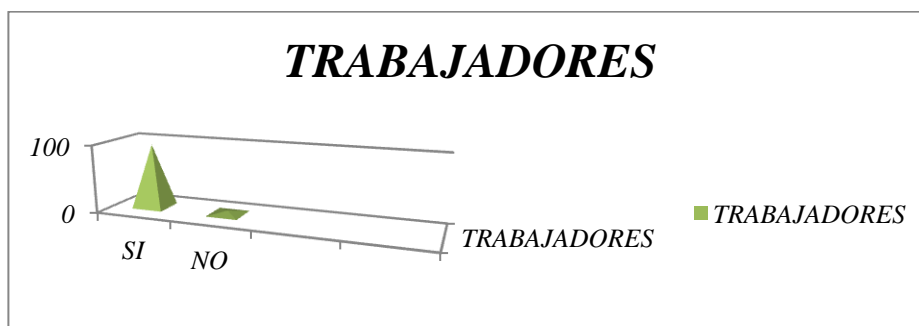
Los resultados que arroja esta pregunta nos permite conocer que existe un déficit de conocimientos en la comunidad de acuerdo a nuestro tema de investigación, lo cual constituye que es necesario que se cree un boletín, o una campaña más agresiva de información para que sepan los beneficios que generan estar afiliados al IESS.

CUADRO # 6

3° ¿CREE USTED QUE ES NECESARIO QUE SE CREE UN INSTRUCTIVO PARA CONOCER LOS PROCESOS PARA AFILIARSE?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	95	95
NO	5	5
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 3



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

El Instructivo para Afiliación al IESS, es una parte fundamental en el proceso de conocimiento de los trabajadores en relación de dependencia, lo que lo convierte en un elemento relevante, de gran importancia dentro del desarrollo de nuestra investigación llegando a la aplicación de nuestra propuesta.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 95 que si es necesario un Instructivo y un 5 que no es necesario. Dentro del mismo estarán temas importantes que deberán ser socializados, a partir de esto se podrá iniciar un acoplamiento entre Trabajador y el Patrono, que permita mejorar las relaciones laborales.

CUADRO # 7

4° ¿CONOCE UD.LOS BENEFICIOS QUE SE ADQUIEREN AL SER AFILIADOS AL I.E.S.S?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	75	75
NO	25	25
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 4



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 75% dijeron que conocen los beneficios, 25 que no conocen a fondo del tema.

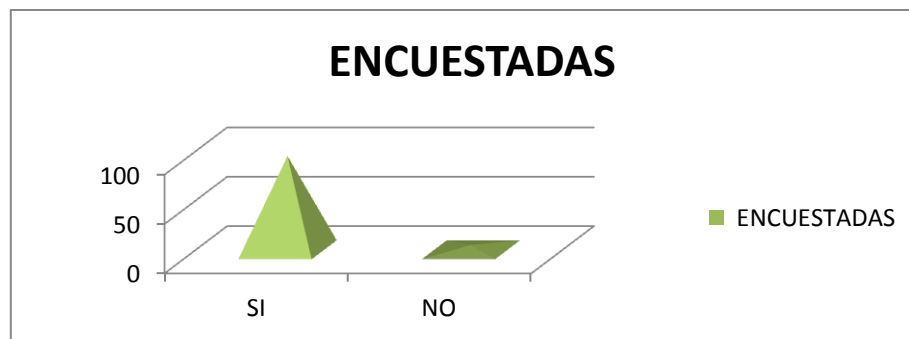
Estos resultados nos permiten conocer que más del 50% por ciento conoce acerca de los beneficios a los cuales tendrían acceso si estuvieran afiliados al Seguro Social. Pero existe así mismo un porcentaje considerable que no sabe de tema. Es así como una vez más se ve la importancia de la información oportuna, y más aun cuando la mayoría de trabajadores no cuenta con una situación económica estable y les sería muy útil poder acceder a una salud de calidad y gratuita.

CUADRO # 8

5° ¿CREE UD. ¿QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN INSTRUCTIVO PROMOVERÍA QUE MAS EMPRESAS SEAN PARTICIPES DE LA AFILIACIÓN?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	95	95
NO	5	5
TOTAL	100	100

GRÀFICO #5



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

Esta pregunta fue dirigida a toda la comunidad que no conocía que se puede crear un Instructivo para facilitar la información y proceso para la afiliación, con el fin de determinar su criterio en torno a la existencia de un instrumento de esta naturaleza.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 95 creen que si promueve la Afiliación, mientras que 5 no lo consideran así.

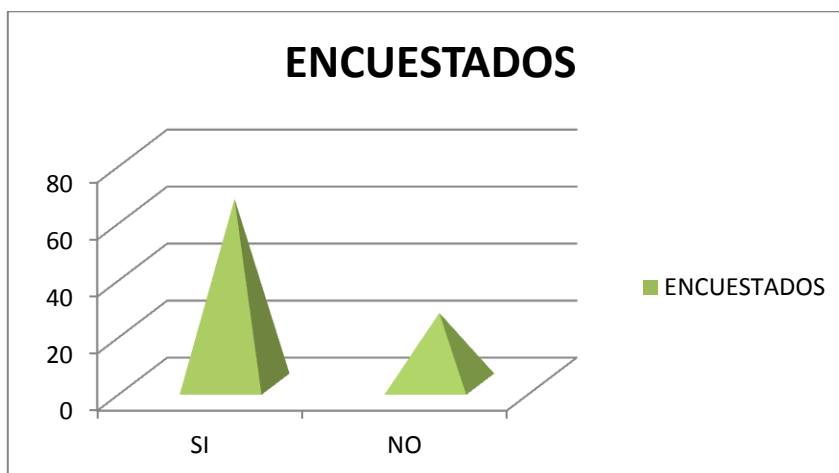
Los resultados fueron una clara perspectiva de que el Instructivo para Afiliación si promueve la misma, y de esta manera disminuirá el alto índice de trabajadores sin afiliación no solamente en Santa Elena sino a nivel nacional.

CUADRO # 9

6° ¿CONOCE UD. LOS TIPOS DE AFILIACIONES AL I.E.S.S EXISTEN?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	65	65
NO	35	35
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 6



Elaborado: Jimmy Ramírez Villón y Santos Suarez Orrala

La pregunta surge como parte del diagnóstico que requiere el tema de investigación, es el saber si la comunidad conoce de los diferentes tipos de afiliaciones que existe en I.E.S.S

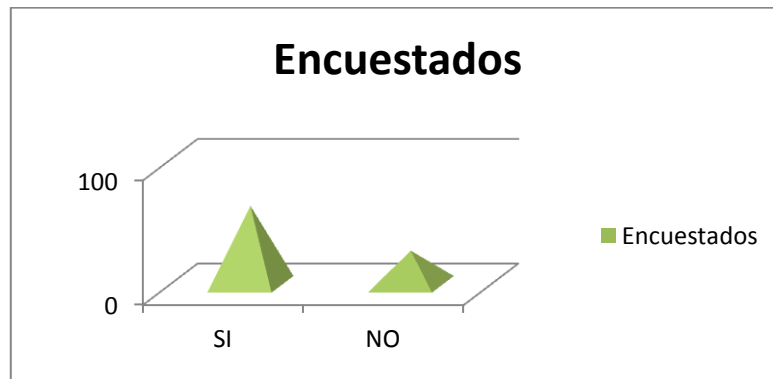
De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 65% conoce de las afiliaciones, y el 25% no tiene conocimiento alguno sobre el tema. Los resultados fueron analizados ya que existen varias formas de afiliación, por medio de nuestro Instructivo, se quiere prestar una atención más emergente a temas relacionados con la investigación.

CUADRO # 10

7° ¿CREE UD. QUE EL I.E.S.S, PRESTA LA SUFICIENTE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA AFILIACIÓN Y SUS BENEFICIOS?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	63	63
NO	27	27
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 7



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

En esta pregunta se busca determinar el grado de información otorgada por el I.E.S.S a los habitantes de la Provincia.

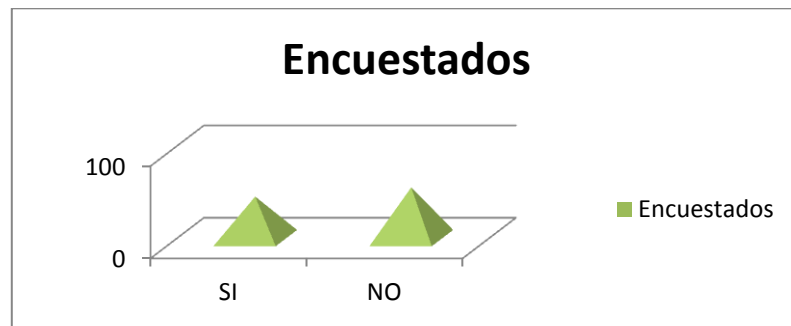
De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 63 consideran que el I.E.S.S presta la información 27 consideran que no. En este tema existe una gran cantidad de personas en su mayoría consideran que el Seguro Social si presta la información necesaria para la afiliación, pero así mismo otro grupo no tan grande nos supo explicar que la atención en la oficinas de información es muy decadente, las personas no están receptivas a la inquietudes que tienen las personas con respecto al tema. Desconociendo totalmente perjudicando la prevalencia de los derechos de los trabajadores, siendo necesario el Instructivo dentro de la población Peninsular.

CUADRO # 11

8° ¿ESTA UD. AFILIADO AL SEGURO SOCIAL?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	45	45
NO	55	55
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 8



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

Esta pregunta va dirigida a determinar si las personas de la Península de Santa Elena, están afiliadas al I.E.S.S y cuál es el índice de personas que no cuentan con una afiliación, pese a trabajar en relación de dependencia.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 45 personas si están afiliadas, el 55 no lo están.

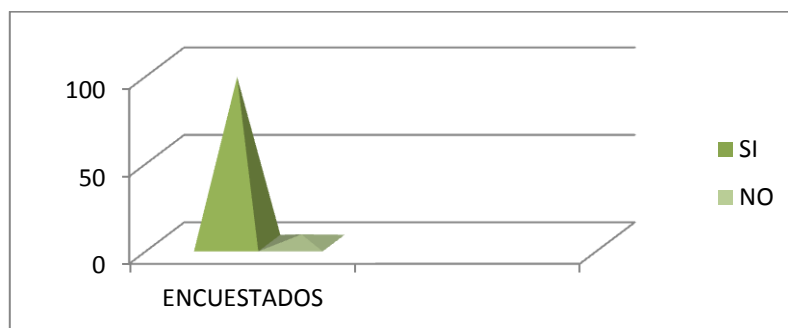
En consecuencia podemos determinar que la mayoría de personas que trabajan en relación de dependencia no son afiliadas por sus patrones y con estos no son acreedores de los beneficios para ellos y su familia.

CUADRO # 12

9° ¿CREE UD. QUE SE DEBERÍA SANCIONAR PENALMENTE A LAS EMPRESAS QUE NO TENGAN AFILIADOS A SUS TRABAJADORES?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	95	95
NO	5	5
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 9



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 95 opinan que si debe haber sanción, y 5 personas que no.

El este tema es sumamente importante recalcar que estos últimos años el Gobierno Nacional no había prestado mucha atención a esta área, y a porcentual los niveles de afiliación que existen y los que faltan por estar dentro de este marco.

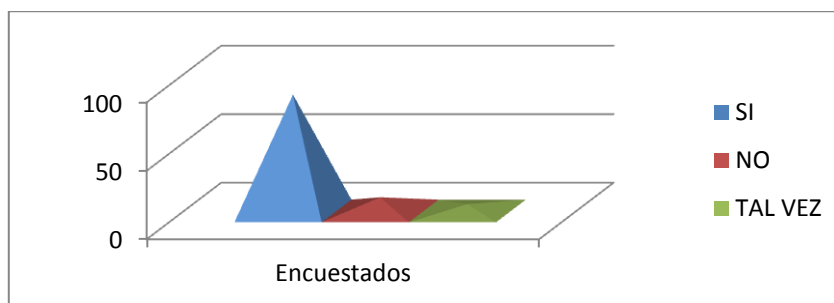
Es por esto que esta pregunta demarca que existe un gran número de personas que piensa que las sanciones deben ser más fuertes para que de esta manera los Patrones se vean en la obligación de afiliarse a todos sus trabajadores.

CUADRO # 13

10° ¿ESTA UD. DE ACUERDO CON QUE SE FORMULE UN INSTRUCTIVO QUE CONTENGAN, LUGAR, PROCEDIMIENTO, Y BENEFICIOS PARA AFILIARSE VOLUNTARIAMENTE AL SEGURO SOCIAL SI NO TRABAJA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA?

ITEMS	TRABAJADORES	
	RESPUESTAS	%
SI	90	90
NO	5	5
TAL VEZ	5	5
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 10



Elaborado: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

Esta pregunta va dirigida a determinar si nuestra propuesta de un Instructivo para Afiliación facilitara de alguna manera a las personas deseen afiliarse de manera voluntaria al Seguro Social.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 85 personas dicen que si es positivo el Instructivo, 10 personas dicen que no y 5 siendo un grupo minúsculo dicen que tal vez. Con estos resultados obtenidos tenemos que la comunidad Peninsular que respalda nuestra propuesta de un Instructivo, con lo que demostramos la aceptación de nuestro tema de investigación y propuesta.

2.9 RESÚMEN DE ENTREVISTA

La entrevista se realizó con un banco de preguntas que fueron planificadas, considerando las formas más sencillas y entendibles para la persona entrevistada que cuenta con un 90% de conocimiento del tema, lo que se puede deducir que el Instructivo para trabajadores es materia de la presente investigación, será manejada con mayor facilidad y ayudará a aumentar los índices de afiliación en el Cantón La Libertad, por lo que se elaboró las siguientes preguntas a la autoridad competente de la siguiente manera:

- 1.- El Instructivo para trabajadores sería un complemento para la aplicación del Código de Trabajo?
- 2.- Considera importante Usted Señor Inspector, la implementación de un Instructivo para Trabajadores en la Inspectoría de Trabajo de Santa Elena, que usted dignamente dirige?
- 3.- Quién considera usted que debe participar en el cumplimiento de la aplicación del Instructivo para trabajadores en el Cantón Santa Elena?
- 4.- Cuáles serían los temas más importantes que debería contener el Instructivo para Trabajadores?
- 5.- Es necesario un Instructivo para trabajadores en esta Inspectoría de Trabajo, que usted dignamente dirige?

Entrevista realizada al Inspector de Trabajo de la Provincia de Santa Elena

De la entrevista realizada el 10 de Agosto del 2011, en las oficinas de la Inspectoría de Trabajo de la Provincia de Santa Elena, dirigida al Abg. David Orellana, a quien se le plantearon las interrogantes arriba descritas, quien respondió lo siguiente:

“Es muy grato para mi ser partícipe de un proyecto que no solo va a beneficiar a los habitantes de la Provincia, sino que puede ser como un medio de que otras provincias incorporen este método de ser puesto en consideración a Futuro.

Con respeto a la primera pregunta planteada, es realmente importante poner en consideración todas las herramientas necesarias para que sean aplicadas las leyes en nuestra provincia, en este caso por medio de la Inspectoría de Trabajo que es la delegada en dar trámite a la falta de afiliación al Seguro Social, por medio de un instructivo que genere las obligaciones, deberes, derechos y beneficios que a las

cuales se accede con la afiliación, sería un medio de información detalla de dichos beneficios y se estarían contemplando al mismo tiempo las sanciones a las cuales se verían inmersos los Patronos de las empresas que no tuvieran a sus trabajadores en relación de dependencia, a su vez también sería un soporte importante para nosotros; contar con un medio de información detallada como lo sería un instructivo.

Con respecto a la segunda pregunta planteada, Es considerable denotar la relevancia que tendría para los trabajadores de la Inspectoría de Trabajo, contar con dicho instructivo, ya que facilitaría su trabajo, porque se estarían detallando de una manera unitaria un problema como es la falta de afiliación al I.E.S.S, es necesario que se implementen nuevas formas de hacer las viables los procesos de denuncia y de información a las personas que lo necesiten y este sería una forma de hacerlo.

En el caso de la tercera pregunta, pienso que es necesario que se unieran tanto los estudiantes de la carrera de Derecho y conjuntamente con esta entidad para que se plantearan una seria de inquietudes que estos receptan a diario de las personas que hacen las denuncias, y de esta manera determinar cuáles son las más importantes y las que con mayor frecuencia se hacen y así poder formular la información que se estime importante y que sea de utilidad, tanto para las perdonas que requieran el servicio, como para los funcionarios de la Inspectoría de trabajo, para saber que se debe realizar en los distintos casos.

La cuarta pregunta formulada al Inspector de trabajo, nos supo explicar que a la falta de información de los beneficios y de los derechos que tenemos como trabajadores, se han ido acrecentando las denuncias por esta índole, y que los temas más importante que debería contener este instructivo seria; los requisitos de afiliación, las diferentes formas de afiliación, los beneficios a los cuales se accede, como salud, vivienda, préstamos quirografarios, hipotecarios, las sanciones para los patrones que no afilien, entre otros.

Con la última pregunta que realizamos, pudimos notar que si es viable el instructivo en esta dependencia, por la facilidad y el soporte que tendrían los trabajadores para poder plantear y resolver las denuncias planteadas por los usuarios del Seguro Social. Es necesario se creen nuevas formas de atender a la comunidad, toda las información y los formatos que faciliten el desarrollo de la solución de problemas es acogido con gusto”.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

El objetivo de esta propuesta es la creación de un **INSTRUCTIVO PARA TRABAJADORES EN EL CANTON LA LIBERTAD.**

Como sabemos un instructivo demarca un contenido muy preciso de cómo enseñar el manejo de diferentes actividades, efectuar trámites, y desarrollar proceso. Este documento nos sirve para instruir acerca del uso y especificaciones generales de algún proceso a seguir y el funcionamiento de este.

Con el desarrollo de este instructivo quedaran reflejados las principales inquietudes y denuncias que se generan día a día en La Inspectoría de Trabajo, y el proceso que deberá seguir para desarrollar la denuncia, y obtener resultados.

Uno de los principales objetivos con los que se desarrolla cualquier tipo de instructivo es el de permitir a su usuario lograr llevar a cabo determinadas acciones de la mejor manera posible. Es por esto que, para obtener aquellos resultados esperados, debe contar con algunas características básicas que faciliten la acción en sí. Entre estas características podemos mencionar la importancia de que el instructivo sea claro y conciso. Es preciso que las instrucciones sean dadas de manera accesible de modo que el que las lee o sigue pueda comprenderlas fácilmente. En muchos casos, los instructivos pueden sumar imágenes y otros elementos para ayudar a la comprensión. Finalmente, los instructivos no deben ser demasiado extensos ya que se pueden volver confusos y hacer que los usuarios se pierdan en el procedimiento. En nuestro caso el instructivo será creado para facilitar el trámite de denuncia en la Inspectoría de Trabajo por la falta de afiliación al Seguro Social, y las consecuencias que traen las mismas.

**3.1 DATOS INFORMATIVOS DELA INSPECTORIA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE SANTA ELENA**

CUADRO # 14

DATOS INFORMATIVOS

DATOS DELA INSPECTORIA DE TRABAJO	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÒN	INSPECTORIA DE TRABAJO
DIRECCIÒN	CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
COMUNIDAD	SALINAS
CANTÒN	SALINAS
PROVINCIA	SANTA ELENA
NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÒN	Abg. David Orellana y Alcides Mármol
NÙMERO DE SECRETARIA	1 Abg. Rubén Rodríguez
NÙMERO DE PERSONAL DE SERVICIO	1 POR DEFINIR

Fuente: Inspectoría de Trabajo de la Provincia de Santa Elena

Elaboración: Jimmy Ramírez Villòn y Santos Suarez Orrala

3.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión

El Instructivo para los trabajadores de la Inspectoría de Trabajo; tiene como necesidad principal de facilitar el desarrollo de las denuncias presentadas, la información pertinente de la Afiliación, la protección a los derechos humanos y el desarrollo de un sistema de seguridad social público y solidario; y la prestación de un servicio de calidad y eficiencia que permita la regulación de las relaciones laborales y sea accesible a todos los trabajadores y trabajadoras.

Visión

El Instructivo para los trabajadores de la Inspectoría de Trabajo, Nuestra visión es

La de ser mejores y ofrecer un formulario que promueva la utilización de nuevas formas de desarrollar un trabajo y seguir un proceso, adelantándonos a las necesidades de los trabajadores y la necesidad de bienestar común.

Objetivos

Objetivo General

“Creación de un instructivo dirigido a las personas que presentan denuncias por falta de afiliación al I.E.S.S, y facilitar el trabajo de los miembros de la Inspectoría de trabajo.”

Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo del instructivo, adquiriendo información de los propios usuarios para saber las necesidades y las inquietudes que van a llevar a definir el instructivo.

- Fundamentar de manera teórica la implementación de sanciones para los patrones que no afilien a sus empleados.
- Diseñar los instrumentos que permitan obtener encuestas y luego tabular la información.
- Determinar el índice de personas que trabajan en relación de dependencia y no gozan de la afiliación al Seguro Social.
- Viabilizar la disponibilidad de recursos que nos permita el desarrollo del tema de investigación.
- Diseñar un programa de auditoría en empresas para determinar el número de empleados que no están afiliados.

3.3 ANTECEDENTES

Es uno de los temas más hablados en la actualidad, debido a que el Gobierno Nacional ha implementando un sin número de controles y sanciones a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores, y no solo a nivel empresarial sino a los patrones de empleadas domesticas en los hogares, ya que en decretos actualizados se vio que este trabajo era muy mal pagado y no se contaba con ningún beneficio.

La seguridad social; Es un derecho irrenunciable e imprescriptible de todo trabajador ecuatoriano que labora con o sin relación laboral. Para hacer efectivos sus derechos el trabajador o servidor público debe exigir a su empleador que lo afilie al IESS desde el primer día de labores. El pago de aportaciones al IESS no son impuestos, son contribuciones económicas depositadas a favor de cada trabajador a cambio de lo cual el IESS le proporciona los siguientes seguros: riesgos del trabajo, Enfermedad común, Maternidad, vejez, Cesantía, Mortuoria y seguro de sobrevivientes.

Existen aun miles de personas que trabajan en relación de dependencia y todavía no cuentan con su afiliación al Seguro Social, y se ven privadas de los beneficios que se obtienen con el mismo, estos niveles han ido en aumentando gradualmente debido a que los empleadores; no han hecho el trámite de la afiliación, también por falta de información y sanciones a la falta de estos.

El incumplimiento en el pago de las obligaciones en el Seguro Social, causa responsabilidad patronal. En este caso, el empleador en mora debe pagar al IESS el valor Total de prestación otorgada al afiliado más el 10% de recargo o el valor actuarial para cubrir las prestaciones otorgadas a los afiliados, según corresponda más intereses y multas. El IESS hace efectiva la responsabilidad patronal, mediante vía coactiva. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social nos da la pauta de las sanciones que genera el incumplimiento de las obligaciones sociales.

Los empleadores, concederán todas las facilidades necesarias que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones al IESS. Sancionará a aquellos que no exhiban los documentos de cumplimiento de obligaciones o no permitan su verificación, aplicando una multa equivalente al 4% la última remuneración imponible”. Cuando no sea posible el ingreso del personal asignado, se tomará como referencia la última planilla de aportes; sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Si el empleador no consta en el registro del IESS, se aplicará la misma multa establecida en el primer caso. Establecido el monto de la sanción, el Director Provincial requerirá al empleador su pago en un término no mayor de 8 días. Para efectivizar el cobro se procederá en la vía coactiva., salvo que se encuentren pendientes acciones judiciales, en cuyo caso se cumplirá lo que determinen los jueces competentes. De la sanción impuesta podrá ser impugnada en la vía administrativa ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, sin perjuicio del derecho de ejercer las impugnaciones en la vía judicial correspondiente conforme a la ley. Debido a esta falta de información y del alto índice de personas que no están afiliadas, y que no conocen de los beneficios y de las clases de afiliación, es que nos hemos visto en tarea de crear un instructivo que ayude a los trabajadores de la Inspectoría de Trabajo para que su trabajo sea más fluido y adecuado.

3.4 JUSTIFICACIÓN

La seguridad social es un tema de interés para todas las naciones democráticas ya que por medio de ella se busca disminuir los riesgos y vulnerabilidades que enfrenta la sociedad y en particular la más marginada.

En el Ecuador, el debate sobre esta cuestión ha sido reabierto recientemente con el día de modificar la Ley Seguridad Social vigente y adaptarla al mandato de la Constitución Política de 2008.

Con el fin de conocer la situación actual de la seguridad social en el país, en este artículo revisamos de manera breve y concisa, la historia del sistema de seguridad social ecuatoriano y algunas cifras nacionales.

En el gobierno se plantean una serie de sanciones para minimizar este problema social entre las más importantes tenemos:

- ❖ La no afiliación y el no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones le acarrearán al empleador multas, sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ❖ Cuando el empleador o responsable del pago de la cotización no aplique las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos profesionales, adoptados en forma general por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ésta le podrá imponer multas mensuales consecutivas hasta por quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- ❖ Se hará acreedor a igual sanción cuando no aplique las instrucciones y determinaciones de prevención de riesgos profesionales que le sean ordenados en forma específica por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a solicitud de la entidad administradora a la que se encuentre afiliado.
- ❖ En caso que no se hubiese corregido el riesgo, dentro de los términos que señale el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procederá a ordenar la suspensión de actividades hasta por seis meses. Transcurrido este término, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determinará el cierre definitivo de la empresa o actividad económica.
- ❖ No obstante lo anterior, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cualquier momento, podrá ordenar la suspensión de actividades, cuando el riesgo profesional así lo amerite.
- ❖ Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real, o el empleador no haya informado sus cambios posteriores dando lugar a que se disminuyan las prestaciones económicas del trabajador, el empleador deberá pagar al trabajador la diferencia en el valor de la prestación que le hubiera correspondido, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.
- ❖ En los casos previstos en el literal anterior o cuando el empleador no informe sobre el traslado de un afiliado a un lugar diferente de trabajo, y esta omisión implique una cotización mayor al Sistema, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa solicitud motivada de la entidad administradora correspondiente, podrá imponer al

empleador una multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada caso.

- ❖ La no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de enfermedad profesional o el incumplimiento por parte del empleador de las demás obligaciones establecidas en este decreto, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá imponer multas de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

Debido a este informe de las posibles sanciones es cómo podemos tomar de referencia para que podamos crear el instructivo para los trabajadores de Inspectoría de Trabajo.

3.5 VIGENCIA

El presente Instructivo para Trabajadores en el Cantón La Libertad, tendrá una vigencia de dos años calendario sin perjuicio de la reformación del Código de Trabajo y leyes conexas con el tema de investigación, considerando las encuestas y/o entrevistas periódicas en los trabajadores.

CONCLUSIONES

En el transcurso de toda la investigación planteada, hemos descubierto que tenemos un índice abrumador de persona que no cuenta con un Seguro social, que sus patronos no los tienen afiliados al IESS, no gozan de ningún beneficio ni ellos ni sus familiares.

El Seguro obligatorio protege a sus afiliados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo; vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y cesantía. Además, pueden solicitar préstamo quirografario, hipotecario y prendario.

Los afiliados voluntarios tienen derecho a todas las prestaciones mencionadas a excepción de la cesantía porque no aportan para este seguro; por lo tanto no reciben esta prestación ni el préstamo quirografario, cuya garantía es la cesantía y el fondo de reserva.

Se tienen un índice bajo de información, hay personas del servicio domestico que aun; pese a las disposiciones del Gobierno sigue ganado mucho menos del sueldo mínimo y no se encuentra afiliada al Seguro Social, personas con discapacidades especiales que están desamparados.

Vemos que la implementación de este instructivo; facilitaría mucho el trabajo de los empleados de la Inspectoría de trabajo que son los encargados de receptor las denuncias y de velar por los derechos que tiene cada persona. Porque de esta manera en la misma oficina le darán la solución y los pasos que se tendrían que seguir para continuar con el tramite y que sean afiliados a la brevedad posible.

RECOMENDACIONES

Los instrumentos para exigir la afiliación ya existían. Lo que no ha habido es la voluntad política para exigir, ni la capacidad técnica del IESS para poder controlar. Menciona que el propio Estado incumple esta obligación, por ejemplo, al mantener sin afiliación a 13 mil educadores populares del Ministerio de Educación y a 20 mil madres comunitarias de los programas del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Son escasos los recursos humanos y financieros destinados a hacer cumplir las obligaciones patronales de los empleadores o, al menos, no son proporcionales a la dimensión del problema.

Una de las formas de en las cuales se puede hacer nuestro derecho a la afiliación es dirigiéndonos a una Inspectoría de trabajo y denunciar esta serie de inconvenientes y esta a su vez contara con herramientas efectivas para dar solución a su problema.

El sin número de sanciones que se están llevando a cabo hoy en día nos da la facilidad de que el patrón tome un poco de temor y muchas de las personas ya están siendo afiliados al seguro; lo más importante es contar con información adecuada y oportuna.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ **ABARCA GALEAS** Luis. Año 2006. **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA PROCESAL ORAL ECUATORIANO**. Editorial Jurídica L y L. Quito – Ecuador.
- ✓ BERNAL Cesar. Año 2006. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Editorial Pearson. Segunda Edición. México
- ✓ **BOSSANO** Guillermo. Año 1983. **DICCIONARIO ENCICLOPÈDICO DE DERECHO USUAL**. Edición Cuarta. Quito – Ecuador.
- ✓ **CABANELLAS DE TORRES** Guillermo. Año 1998. **DICCIONARIO ENCICLOPÈDICO DE DERECHO USUAL**. Edición Vigésima Cuarta. Editorial Helista. Buenos Aires – Argentina.
- ✓ DE LA TORRE Villar Ernesto. Año 1998. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Edición 1ra. Quito – Ecuador.
- ✓ ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Año1981. Editorial Driskill S.A. Buenos Aires – Argentina.
- ✓ **ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA.** Año 2003. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- ✓ HERNANDEZ Roberto. Año 2003. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Editorial – Interamericana Editores. México
- ✓ **MENDEZ** Carlos. Año 2008. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**. Edición Cuarta. Editorial Limusa. México.
- ✓ **OCEANO** Centrum. Año 2008, Enciclopedia, Editorial Océano.
- ✓ **MONS. Juan Larrea Holguín, Dr. Ramón Eduardo Burneo, Dr. Nicolás Castro Patiño.** Año 2009. **MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL**. Corporación de Estudios y publicaciones. Quito- Ecuador.
- ✓ **ORTEGA JARAMILLO** Rubén. Año 2010. **INTRODUCCIÓN AL DERECHO**. Editorial Utpl. Loja- Ecuador.
- ✓ **LARREA HOLGUIN** Juan. Año 2010. **ENCICLOPEDIA JURÍDICA ECUATORIANA**. Fundación Latinoamericana Andrés Bello. Loja – Ecuador.
- ✓ **ESCOBAR PEREZ** Jacobo. Año 2010. **METODOLOGÍA Y TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA**. Corporación de Estudios y publicaciones. Bogotá – Colombia.
- ✓ **RUBIO GOMEZ** María José. Año 2009. Documentos. Editorial UTPL. Loja – Ecuador.
- ✓ **OCEANO** Centrum. Año 2008, Enciclopedia, Editorial Océano.
- ✓ **PALLARES** Rivera Jorge. 2009. **EL DAÑO MORAL Y SUS FACTORES DE VALORACION**. Primera Edición. Quito – Ecuador

- ✓ **CASTILLO Neylla.** Año 2009. PSICOPEDAGOGÌA, Edición Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador.
- ✓ **PUBLICACIONES CEBHUE** Año 2006. Editorial el Conejo, Los derechos Humanos. Loja- Ecuador
- ✓ **BELLIDO** Año 2004. Editorial Grafica Bellido, Derechos Humanos en Ecuador. Quito Ecuador
- ✓ **GABRIEL HIDALGO ANDRADE,** Año 1999, Editorial Universal, Derecho Laboral Ecuatoriano, Guayaquil Ecuador
- ✓ **MANUEL ALEGRO, IRENE BAJO Y CAROLINA BLANCO,** Año 2006, MATERIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y PROCEDIMIENTO LABORAL, Editorial Vargas, Ambato Ecuador
- ✓ **WILSON VALLEJO BAZANTE,** Año 2010, DERECHO CIVIL DEL ECUADOR, Editorial corporación de estudios y publicaciones. Loja Ecuador
- ✓ **MACARENA CASTRO,** Año 2010, SISTEMA NORMATIVO DEL SALARIO, Editorial Dykinson, Quito Ecuador

BIBLIOGRAFÌA LEGAL

- ✓ Carta de las Naciones Unidas
- ✓ Código Civil, Quito – Ecuador
- ✓ Constitución Política.2008. Editorial Jurídica. Quito – Ecuador
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos
- ✓ Código de Procedimiento Civil, Quito - Ecuador
- ✓ Código de Trabajo, Quito - Ecuador

REFERENCIAS VIRTUALES

- ✓ <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente/30566.php>.
- ✓ <http://www.burodeanalis.com/2011/01/24/empleadores-tendrian-que-pagar-con-retroactivo-a-no-afiliados/>
- ✓ http://www.elcomercio.com/negocios/penalizacion-afiliacion-IESS-genera-debate_0_420557952.html

- ✓ [http://www.tuabogadodefensor.com/01ecd193e40c23259/inspecciontrabajoysегu
risocial.html](http://www.tuabogadodefensor.com/01ecd193e40c23259/inspecciontrabajoysегu
risocial.html)
- ✓ [http://www.aosatres.com/informacion-laboral/280-incremento-de-sanciones-
por-falta-de-afiliacion.html](http://www.aosatres.com/informacion-laboral/280-incremento-de-sanciones-
por-falta-de-afiliacion.html)
- ✓ [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id
=6192&Itemid=609](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id
=6192&Itemid=609)
- ✓ [http://www.burodeanalysis.com/2011/06/27/aumentan-los-afiliados-en-el-iess-
pero-tambien-la-demanda-de-servicios/](http://www.burodeanalysis.com/2011/06/27/aumentan-los-afiliados-en-el-iess-
pero-tambien-la-demanda-de-servicios/)

ANEXO # 1

FORMATO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (ENCUESTA)

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y DE LA SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

INSTRUMENTO DE ENCUESTAS

INSTRUCCIÓN

La información que se solicita pretende diagnosticar:

El número de afiliaciones y no afiliaciones que existen dentro de los trabajadores en La Libertad.

Por favor contestar de manera clara y precisa una opción de las categorías que contiene cada pregunta.

Condición del Informante:

Sexo: **Hombre:** _____

Mujer: _____

1.-Sabe usted que es la Afiliación al IESS?

Sí _____

No _____

2.- Conoce usted cuales son los requisitos para ser afiliados al IESS?

Si _____ No _____

3.- ¿Cree usted que es necesario que se cree un instructivo para conocer los procesos para afiliarse?

Sí _____ No _____

4.-Conoce usted los beneficios que se adquieren al ser afiliados al IESS?

Sí _____ No _____

5.- ¿Cree usted que la implementación de un instructivo promovería que mas trabajadores sean participes de la afiliación?

Sí _____ No _____

6.- ¿Conoce usted los tipos de afiliación al IESS que existen?

Si _____ No _____

7.- ¿Cree usted que el IESS, presta la suficiente información en cuanto a la afiliación y sus beneficios?

Sí _____

No _____

8.-Esta usted afiliado al Seguro Social?

Sí _____

No _____

9.- ¿Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?

Sí _____

No _____

10.- ¿Está usted de acuerdo con que se formule un instructivo que contengan, lugar, procedimientos y beneficios para afiliarse voluntariamente al Seguro Social si no trabaja en relación de dependencia?

Sí _____

No _____

11.-SUGERENCIAS:

La información es confidencial y anónima.

Gracias por su colaboración

ANEXO # 2

GUÌA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÌNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y DE LA SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÒN

GUÌA DE ENTREVISTAS

La presente entrevista está dirigida al Inspector de Trabajo de la Provincia de Santa Elena.

OBJETIVO.- Diagnosticar las leyes y reglamentos que ampara a todo trabajador, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación, que permita la profundización en el tema de investigación.

1.- El Instructivo para trabajadores sería un complemento para la aplicación del Código de Trabajo?

2.- ¿Considera importante Usted Señor Inspector, la implementación de un Instructivo para Trabajadores en la Inspectoría de Trabajo de Santa Elena, que usted dignamente dirige?

3.- ¿Quién considera usted que debe participar en el cumplimiento de la aplicación del Instructivo para trabajadores en el Cantón Santa Elena?

4.- ¿Cuáles serían los temas más importantes que debería contener el Instructivo para Trabajadores?

5.- ¿Es necesario un Instructivo para trabajadores en esta Inspectoría de Trabajo, que usted dignamente dirige?

La Libertad, Agosto del 2011

ANEXO # 3

FOTOGRAFÍAS DE LA INSPECTORIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



ANEXO # 4

FOTOGRAFÍAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



